

Almendralejo

Año de 1834.

Libro de Acuerdos
del
Ayuntamiento

1834

1787

Manuel...

...

...

Intend. Subdeleg.
de Fomento de Extra-

Memito a S. M. la Certi-
ficacion de los indivi-
duos Nombados p. Ser-
vir en el año quatr. de
1694 los officios de Per-
ticia en el Ayuntamiento
de era S. p. q. Remido
el actual le de el cum-
plim. q. esta preveni-
do.

EL II.
NO.
a Pro-

Dia que a S. M. a.
Ord. de 26 de Dic. de 1693.

Bernardo de Elizalde

lente Sub-
incia, las
ntamiento
para el año
o por con-
espresaran
e se men-

Señal del Ayuntamiento

Almendual esp.

regidor primero. D. Juan Montano de Espinosa

Id. 2.º D. Antonio de Vargas

Id. 3.º Id. D. Juan de la Barrera

Id. 4.º p.º D.º Juan Collado

Id. 5.º Id. Juan Esteban Lopez

Id. 6.º Id. Pedro Elizalde

Id.

Id.

Diputado primero. D. Juan Vargas

Id.

Id.

Id.

Acta de

[Faint, illegible handwritten text]

Alcaldes de Badajoz
[Signature]

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

DON JOSE SEDANO, Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura.

C. Y

Que como por el señor Intendente Subdelegado interino de esta Provincia, las peticiones de concejales hechas por el Ayuntamiento de la Villa de... para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar a los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan a saber:

Para Alcalde primero.

Id. 2.º D. Antonio de Vargas

Id. 3.º Id. D. Juan de la Barrera

Id. 4.º D. D. Juan Galland

Id. 5.º D. Juan Esteban Lopez

Id. 6.º Id. Pedro Sualde

Id.

Id.

Diputado primero. D. Juan Vargues

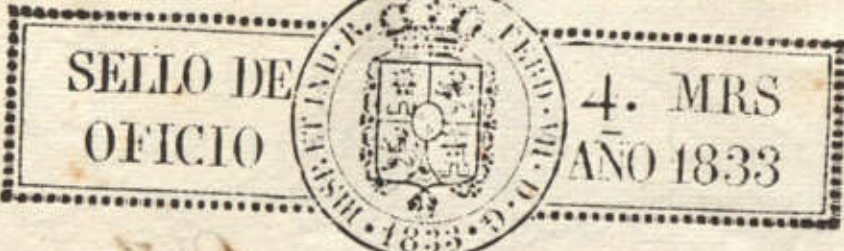
Id.

Id.

Id.

1787

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

DON JOSÉ SEDANO,
 Secretario de la Intendencia de la Pro-
 vincia de Estremadura, &c.

Procurador Sindico General
la segunda
 Ciertes arsas nombradas, hoy esta en conformidad de lo prevenido en el articulo 7.º de la instruccion inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y su vez por el referido señor Intendente, en Badajoz

CERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente Subdelegado interino de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *la Villa de Almodovar* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero. *Por S.N. D. Pedro Antonio de Espinosa*

Id. 2.º *D. Antonio de Vargas*

Id. 3.º *Id. D. Juan de la Cruz*

Id. 4.º *S.º D. Juan Gallardo*

Id. 5.º *Id. Juan Esteban Lopez*

Id. 6.º *Id. Pedro Garcia*

Id.

Id.

Diputado primero. *D. Juan Vazquez*

Id.

Id.

Id.



Procurador Sindico general. *D. Juan Bueno Cuellar*
 Id. Personero.
 Alcalde primero de la Sta. Hermandad.
 Id. segundo.

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instruccion inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta*

Antonio Sedano

V.º B.º
Elizalde



Algunos para el Retenido de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Large, stylized handwritten signature]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible signature or text.]

Auto y Pone al Ayuntamiento en



Alcaydaxa del Reynado de M. la Sra. Isabel 2ª
el día de mañana: lo manda y firma el
Sr. Al. Mayor Juan José Alameda y
a veinte y nueve de Dic. de mil ochocientos

treinta y tres =
Juan José Alameda

Caro Joaquín
al Sr. Mayor
Srío

En la Villa de Alameda y a veinte y
nove de Dic. de mil ochocientos treinta y tres
los Srs. q. componen el Ayuntamiento de ella
y q. en este punto se reunieron en la
Casa Comunal a toques de Campana
y habiendo leído el título de
Cred. de los individuos de Junta q. el año pro-
ximo de mil ochocientos treinta y cuatro
dijeron: Que se cumpla en todas sus
partes, y en su consecuencia se cite en el
día de oy por medio de Cédula a los

Señor el muy Ilustre y excelentísimo Sr. D. Juan de Matos
sin falta y a lo que de su señoría conve-
nir a las Casas Comunitarias de esta
ciudad de Badajoz y a lo que de su señoría conve-
nir a las Casas Comunitarias de esta

ciudad de Badajoz y a lo que de su señoría conve-
nir a las Casas Comunitarias de esta
ciudad de Badajoz y a lo que de su señoría conve-
nir a las Casas Comunitarias de esta

Iniciado Manuel Manuel Garcia

Pomero

Moreno

Lavia

Montero

Pineda

Enro Jaque

Entra N. dia mes y año forme de las p.
las firm indicadas en el acuerdo anterior a que
certifico =

Jaque



Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz

De



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

En la Villa de Almodovar



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

a primero de mayo de mil ochocientos treinta
y cuatro: don Senor. del Ayuntamiento de Madrid
el Sr. D. Benigno Pizarro Al. mayor por
Su. Sr. D. Antonio Navarro de Alva
Regidor perpetuo y Decano, D. Maximo Gar
cia q. lo es por su grado N.º. Manuel
Romero, probal Garcia Lopez, y Domingo Mo
reno, Regidor por el grado general, D. Luis
Izquierdo, y Domingo Soriano Diputados, y D. Ma
nuel Jose Romero Sindico personero u cargo
comun, se reunieron en las Casas consue
tiales y Sala de la Capitulacion a logue
de campana como lo han de uso y costum
bre para vitacion por veduta autedim
siendo la ora de las diez de la mañana
a efecto de dar posesion de sus respecti
vos officios a los Senores q. resultan electos
por el Sr. Ayuntamiento Real de una Prov.
en el distrito q. se halla por covereda.

de un Madama: en su conveniencia y ha
vino tambien concuerdo en un auto
a virtud de qual citaron los Señores
Don Juan de la Barrera, nombrado Regi-
dor por su voto N.º Don Juan de Salazar, Don
Miguel Lopez, y Don Pedro Fialde, y lo con-
tra por el voto oral, Don Juan Bonquer di-
putado, y Don Juan Bruno Cevallos Abogado
Juan de Santa Ana de quien en un
primer auto, no habiendo comparecido
Don Juan Francisco de Espinosa ni Don Anto-
nio Bonquer por haberse el primero
quasi m. te enfermo, y el seg. ausente
en la ciudad de Badajoz, se leyeron
por mi el Sr. Don Juan de Salazar
y en segunda el Sr. Don Pedro Fialde a saber
Juan de la Barrera y lo mismo con-
tra me a Don Juan de Salazar el cual ofendieron por
que no se permitiera que se hiciera en
el Sr. Don Juan de Salazar, de quien
en la Orden de Maria Santissima
los Señores de Navarra y Aragona



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Yo, Don Juan Manuel de la Cruz, Jefe de la
Comisión de Verificación, y no habiendo prometido
en consecuencia adevantada alguna de las expresadas
vidas por la ley, de las de la ley de 1834, y
de mayor que una y por la ley de 1834, y en virtud de
dicho de persona alguna, y en virtud de
jurar por la ley de 1834, y en virtud de
una de las leyes de 1834, y en virtud de
esta nota para que se promueva una comisión
suprema de todas las causas y causas de
uso, y también el ca.º de la ley de 1834, y en virtud de
de medicina, y en virtud de la ley de 1834, y en virtud de
una causa de la ley de 1834, y en virtud de
promoviendo una comisión por el ca.º de la ley de 1834,
trime de una ley de 1834, y en virtud de
de la ley de 1834. Con lo que se mandó que

una q. firmaron los Sres. convecrados
de Madrid de q. Unip. in

Bonifacio Pirani

Antonio Fleming
Alba

Mari Garcia

M. M. de los Montes

Mariano Romero
delgado

Cristoval Garcia
Lopez

Domingo Moreno

Luis Torres

Domingo Candido
Dacadae

Manuel Montero

Man. delu
Bevero

Juan Gallardo

Juan de los Rios

del S. N. de
Morano Lopez

Pedro Giraldo

Juan Braganza

Juan Bueno

Antonio Joaquín

de Herrer

Qui

En la Villa de Villamendras a dos de Jun.
de mil ochocientos treinta y cinco. Encom.
en Ayuntamiento. los Sres. jurados en el



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Deseo de ayer à saber el Sr. Al. Mayor, y
 Honorario de Alcaide de la ciudad de Badajoz y de
 cano, D. Juan de la Barrera, q. lo es por el título
 de noble, Sr. D. Juan, Sr. D. Juan, Sr. D. Juan de
 y de la ciudad de Badajoz por el título general do-
 mingo de la ciudad de Badajoz, y D. Juan Bruno Cevallos
 Jefe de la policía de esta ciudad, con un límite
 de terreno de terreno de la ciudad de una vez.
 y previa la verificación de la deuda expresada: que con
 respecto a unánime a su arbitrio por la ley admi-
 tiv o no admita el oficio de Alcaide de la ciudad por
 el título de Alcaide de la ciudad p. q. ha sido el uno por
 el Sr. Mayor. Sr. D. Juan de la Barrera. Según aparece
 de la Papelería de la ciudad q. se ha ganado por el
 Sr. Mayor, el día trece y uno de Diciembre último
 por Sr. Mayor del mismo cuerpo de Alcaide de la
 ciudad de Badajoz y ha sido en la parte de Alcaide de
 manifiesta à una Corporación q. no tiene
 la posesión de un oficio de Alcaide de la ciudad
 para que se goce de un privilegio: en

una uniónd, el Ayuntamiento. haviendo visto
los documentos estuendos en el caso por
D. Antonio de Pagan acordó de lo
suya por separado, y es el contenido en
propio de lo q. se ve panna al Sr. D. Juan
D. Juan de una Pava p. q. se ha
membran otro de q. d. de los de la Segunda
Pava, i. Pava de lo q. se ve por con
binario de un pariente de un mismo en
este caso q. se firma con D. Juan con
el Significado Pagan de q. con el

Bonifacio Vazquez

Antonio Pagan

Juan Gualdo

Don. de la Pava

Pedro Gualdo

Antonio Vazquez

Juan Bermejo

Don. Joaquin

de la Pava

En otro de q. se ve por mismo Sr. D.
de Ayuntamiento. i. es el contenido q. el pava.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Sr D. Pedro de Alarcon Comar. Del D.º D.º de Vitoria
 D.º de Vitoria y a nombre de la Corporacion
 le haga entender que el Sr. D.º de Vitoria
 p.º q. tome posesion de su oficio de Regidor pri-
 mero por el Cabildo Noble, y se acuerde por
 dilig.ª o manifiesta con recursos de ella. Y he-
 brando para lo que el significado Sr. en cum-
 plimiento de lo anteriormente acordado, a los Ca-
 sos del Sr. D.º de Vitoria de Vitoria y ha-
 ni en forma, mas sin embargo la intencion
 del fin de la dilig.ª y terminacion de lo
 mismo q. en via del privilegio q. como a lo
 del termino del Sr. de la Corporacion la
 ordenada, no tiene por conveniente la
 man.ª posesion del D.º oficio. En la via
 de igualm.ª el Ayuntamiento q. con la opor-
 tuna certificacion de una segunda orden
 de parte al D.º Sr. de Vitoria

Real de una Pro. a p. q. de Sierra reemplazada en un D. de D. de D. con uno de la Junta de Sanidad de Segovia. Del modo de el y. unire con arreglo, y lo firma-
ron los Chos de q. confisco =

Juan de Alarcón
Gonzalo Bueno
Antonio Joaquín
De Godoy
D. de O.

En la Villa de Almodovar a tres de En-
terno de ochenta y cinco. Los
Sres. q. componen el Ayuntamiento de
dicha villa en las partes convenientes a
toda de Campaña a efecto de proveer
los sumos y otros q. tiene facultad
de nombrar por la posesion immemorial
y publica en q. se halla y ha estado, y
en su virtud lo hizo en la forma
y manera siguiente



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Acuerdo de la Santa Junta.

A D. Rodrigo Bueno por el Excmo. Noble
A D. José Nave, por el Excmo.

Excmo. del Poite,

D. Fran.º Santos Tania
Deposit.º del Poite

Fran.º Guerrero Chover

Secret.º de Aguasam.

D. Juan Saguin de Huelmo
Alguacil de Magos.

Mmanuel Carrameda y Juan Flores
suministr.º ord.º

Juan Peralta y Damian Jimenez
Secret.º p.º

Fernan Berrera

Procurador

Juan Peralta, y Damian Jimenez
Mayordomo de Concejo

Mmanuel Carrameda y Juan Flores

Alexander de la Cruz

Manuel Casado y Juan Flores

Vacaciones mayores

Don Pedro Paez

Vacaciones menores

Don Diego Juan P. Paez, y Don Josef Labrador Diacono
y en q. su d. alega porcion intemp. alg.
Mayordomo de fabrica

Andres Pratto vago con mima region
Organista

Donato Carrero y m

Mayordomo de Propios

Antonio Marcello y m

Mayordomo de la Piedad y Sta. Maria
de la Cruz

Don Fabian Gutierrez de Cabrera

Mayordomo del P. Juan

Don Manuel Segundo Gomez

May. de los Martires

Don Luis Luis de Moncalvo

May. de los Aflijidos

Don Juan Velazquez

Mayordomo de Sanio

Don Juan Miguel Martinez Paez



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



D.º Simon y Indas,
D.º Guadalupe Amaya
D.º de S.º Blas
D.º Josef Ciraco P.º
Viduales de Suimas
Franc.º Nobillas, Felix Manq.º y Alonso Casiano
Mayordomo del Estado
Acto Distintivo de Nobleras
D.º Juan Juan Melgarejo
Para Subar los Puntos
Acto Distintivo de Nobleras
D.º Josef Juan Mendosa y D.º Antonio Monalbe
Para sacar la Campanita
Acto Distintivo de Nobleras
D.º Ignacio Moreno y B.º B.º
Para Subar las Provisiones
Acto Distintivo de Nobleras
Señor.º Conde de la Oliba y D.º Ant.º Juan Melgarejo
10 =
Abogado de la Villa
D.º Juan de Godado

Fidelidad Guaranales

El Padre Licen. del Pont. de S. Ant. de
Villa - Fray Fran.º Duran

Maestro de Prim. Letras

D. Bernardino Martiner

Preceptor de Gramatica

D. Fran.º Cibera

Fiel Almotacén

Man.º Campomanes

Director del Rebol

Man.º Campomanes

Procurad. del Numero

D. Bernardino Martiner, Juan Frabado
y D. Mig.º Fern.

Procurad. de Guerra

Baltasar Flores y Man.º Diaz

Procurad. de Guerra y Subm.º

Baltasar Flores y Man.º Diaz Juan Flores
y Man.º Carrancho

D.º Juan Fardo y D.º Man.º Ponce sin
que puedan alegar porcion en tiempo algu-
no, para este nombram.º de adelante por
solo un año





Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

Handwritten signature or mark.

Transfiro
bajo las mismas reglas y las Medidas
D. Diego Garcia
Medico Honorario
D. Blas Garcia

Para ser la Fueda
El Ayuntamiento que es, o fuere
oficial de Cuchilla

Pedro Gutierrez y Francisco Moreno
Quedo acordado por esta con vigencia aforma
lar las Repartimtos de Contrad. arabes, Punt
tas Pousas. y su Arazgo, Ventas y la
Temporales, El de Sal, nombra dos Jues
es D. Juan.º Juan. Melgarejo, D. Man.º Jofe
Comas, Josef Julian Torre y Man.º Jofe. Bo
tes p.º J.º bajo las reglas, establecidas en la ins
trucion vigente, y procedan sin demora a
ellos trabajos facilitandolos Poder los do
min.ºs instancias y demás Directos q
hablan de la materia con las Relaciones



q. si hayan presentado por estos señores
Fuentes

Con lo que y sus presunciones de hacerlos
demas incumbencias q. restan se concluyo
este Acta q. dho. sus promociones y una
laron como acostumbrado se q. Certifico =

Trisani ~~Alvarado~~ Barrera Gallardo
Giraldo ~~Alvarado~~ Docada

Curio Joaquin
de Gómes
Niv.

Por el correo del dia cuatro de Enero de este
presente año, se remiten al Sr. Intend.
General Subd. Interino del Fomento de esta
Prov. el testimonio oportuno y copias de lo
Ayuntamiento sobre y en rason de haberse nego-
do a tomar posesion de sus empleos municipa-
les D. Pedro Montero de Espinosa y D. Antonio
de Vargas de esta ciudad de q. Certifico =

Gómes



Valga para el Reinado de S. M. y Señora DONA ISABEL II.



En la Villa de Alameda a quatro de Enero de
 mil ochoc. treinta y quatro: estando en
 Ayuntamiento los señores q. lo componen dijeron
 q. es urgente proceder a formar el departamento
 de la contribucion del Subsidio de Comercio
 p.^a el presente año, y como con arreglo al
 artículo diez de la Circular N.^o quarenta y siete
 comunicada p.^a el Sr. Inten. qual. de esta p.^a
 en doce de dic. del año pasado se mil ochoc.
 treinta y ocho sea necesario designar puntos
 de intelig. en el ramo de Comercio y demas
 clase de que se hace merito en la citada Cir-
 cular, habiendo conferenciado ixe. ello lo oyo-
 rano, acordaron y nombrar como tales Puntos
 reguladores a D. Judic Goni. D. Josef Velasco,
 D.ⁿ Manuel Suarez y Lorenzo Perez todos los
 cuales pertenecen a la clase de Comercio
 y demas traficos establecidos en use. Pueblo
 y si se para saber p.^a q. con arreglo al
 artículo citado de la misma Circular exe-
 cuten el departamento presentandolo despues

51
de esta corporacion segun es preceptua en el
Titulo deute y quatro, quando a cargo de los
mis mos Pueblos departidos, la eleccion se
un redador depositario conforme se
puesca en el articulo treinta, el qual
para la Redacion en la forma q. se pre-
caise en el treinta y uno y treinta y dos,
cumpliendo exactam. con los demas estatutos
contenidos en dha Circular, la qual se
sera entregada original en el Reparto del
tomo pasado y copia simple se este
oficinas para la mejor instruccion de los
mis mos Redadores. Y usando comunicada
adon p. q. se repita tambien el reparti-
mto. de la cantidad destinada, p. la recom-
pension del Puente de Badajoz, nombra-
ron dhas. Jues. p. d. Pueblos departidos
a Juan Blanco, D. Manuel de la Haba y
Juan Arce de esta villa, quienes lo
excuten en el proceso termino se quise
diciendo bajo dha responsabilidad, entregando
los documentos necesarios.

En este Ayuntamiento se tuvo presente
por el Sr. D. Cano q. el caballo Padre de
la villa existente en las Casas de D. Nicolas
Cordonado, uno de los Diputados que han-
sido de Caballero p. q. habiendo este
dijido su villa p. q. tratada se
a otro Pueblo, se esta en el caso de no
poner dha. Caballo a la Ciudad se una



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



persona que sea asistido que sea de confianza
 y tenga reputacion, y habiendo conferenciado
 lo oportuno, siendo de estas circunstancias Felipe
 Martin Maestro Alcega y Hernandez de esta
 villa acordaron se le haga saber de cosa el
 Caballo inmediatamente y lo apista con todo el cuida
 do y esmero correspondiente para como tambien los
 efectos y utiles de su pertenencia y uso, acuyo
 fin se le pase la correspondiente provision

Y mediante a haber fallado Catalina
 Narvaez partera q. ha sido en este Pueblo y q.
 no puede concurrir con indiferencia esta falta
 para los parajeros q. deven serogarse en esta
 Poblacion Numerosa acordaron dos Jues.
 se pasen oficios alas Justicias de los Pueblos
 q. se conceptue q. puede haber alguna eme
 gna q. exera esta profesion con titulos
 o mandando esta vacante p. q. si presentarse
 a compareta o subrita dentro de termino
 de quince dias pasado el qual y no habien
 do comparendo alguna en su solicitud, se
 de cuenta a esta corporacion p. los efectos
 convenientes

Asi lo acordaron y firmaron los

Significados el Sr. de J. Cortijo

Trinidad y Floriano Barronatti

Bueno

Gullas

Dorado

Curro Joaquín

Delgado

Díaz

En la Villa de Almend. a once de Enero de
mil ochocientos veinte y cuatro. Estando reunidos
en las Casas Consistoriales los Srs. que componen
el Ayuntamiento de ella, se hizo presente y en
alguna Sra. Diputado, y por el Diputado mas
antiguo Domingo Dorado, J. sin embargo de
las gestiones hechas por el Ayuntamiento del año
precedente y otras reclamaciones introducidas por
el actual, no se ha podido conseguir J. Mateo
Jerez del Excmo. de esta vecindad, y a cuyo
favor se han celebrado los remates de los ramos
arrendables, subastados de acuerdo de la anterior
corporacion, y el susodho no haya prestado
la correspondiente fianza y seguridad de los
treinta y mil y poco mas o menos a que
ascienden aquellos, por cuya razon se hallan
comprometidos ambos Ayuntamientos. Cuarenta
y actual, y habiendo conferenciado los



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

tano sobre tan interesante asunto q. el Sr
 Presid. te como Depositario del Poder ejecutivo,
 haga que el Dho Mateo Perez del Proario
 en el termino de veinte y cuatro horas y presente
 fianza a satisfaccion de la Corporacion, bajo la
 multa de cien Ducado, y demas demas como
 resoluciones y apremios que estan en las atribucio
 nes de Dho Sr, entendi do que de no verificarse
 asi y pasado que sea Dho termino, se vera el
 Ayuntamiento a su pesar en la dura prevision de
 elebarlo al Conocim. to del Sr Intend. Gral
 de esta Prov. a que se ejecutara con Testimonio
 de este acuerdo sin mas dilacion, para q. su
 Señoria dicte las Providencias q. sean mas con
 formes a Justicia: Asi lo acordaron la Presid.
 Ayuntamiento de q. Certifico

Trivari
 Giraldo
 Meximoff Barrera
 Juncada
 Gallardo
 Carrero Fragin

En la Vta de Almon. adoue de Sr. Ferrn
 ochonienos trunco y suado: Enmde r unidos
 en las Camas Comisionales los Sres del Ay.
 de Maq. Subscriuen Dijeron: Que D. Juan Pua-
 ro Caballero, eluso Sindio p^a el presunte
 uno por el Sr. Subd. Int. del fomento de
 una P^o.^a, en el auto de tomar posesion
 de su dntro espues hallarse insolvente
 y q^e por lo mismo p^ooturbaba enablar
 el p^ooturno r unano p^a q^e sola exponer
 del rago: Que siende p^oimdo ultermimo
 dñalado por la Ley, q^e no haviendo efe-
 ctuado, n^o q^e se agrega q^e de r unidos en
 herra fallendo en condone. haca pocos
 dias apara q^e la hennida q^e posion
 p^ooturnada a una vltima se han apode-
 nado de ella sin hennidos quedando el D.
 Juan, en la espresada dnta de dntro r unidos
 acordaron los Sres q^e con certificacion
 de suada p^ooturnada, y dnta de unido se despo-
 se al Sr. Int. Subd. Int. del fomento
 de una P^o.^a p^a q^e si se hennida despo otra persona
 de la tenida q^e dnta p^ooturnada en hennida y lo fin-
 mado de q^e certifi-

Nota q^e toda minima ha de remittirse al Sr. Int. de Maq. q^e se remittieron con su p^ooturno
 de una P^o.^a de q^e certifi-

Gualdo
 Alexio
 Barrera
 Gallardo
 Dorcada
 Sr. Jaquein
 Sr. Jaquein



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

Y Y

Don. ^{co} Javier Chaves ^{no} de esta ^{co} a N. S. hace
presente, q. en las elecciones q. anualm.^{te} celebra
el Ayuntamiento. ^{te} se le ha nombrado Depositario del
Real Puerto, en lo q. doi gracias a la Corporacion
por q. se mereció su confianza; pero al mismo
t^{po} debo manifestar no me es posible aceptar otro
cargo por q. carezco de los conocimientos necesarios
para ello, cuales son no saber leer ninguna cla-
se de letras de mano, pues aunque se firmara no
se escribir y solo pongo mi ^{no} y apellido por
la costumbre, y dejo a la consideracion de la Corpu-
racion el q. los fondos del Puerto deben tener un
Depositario de intelig.^a q. yo no tengo =
A. N. S. Supp.^{co} se sirva por lo manifestado exponer
me de otro cargo de Depositario y nombrar otro
en mi lugar, q. merezca tambien la confianza

de la Corporacion, asi lo expreso Almondratejo y

en un 9 de 1834 Francisco Guerrero
Chaves

Almond. Enero 11 de 1834

Se exonera del cargo del Depositario a Fran^{co}
Ortiz Chaves por las causas expresadas y en su lugar
se nombra a Andres Paralta de este Domicilio, y
hayan saber a uno y otro q^{da} su inteligencia: asi
lo acordaron y firmaron los Srs del Ayuntamiento
de J. Arroyo

Francisco Guerrero Chaves
Almondratejo
Garcera
Gallardo
Garcera y
Garcera

Giraldo

Como Testigo

En esta Villa de muyano heia saber
el nombramiento que se ha hecho a Andres Paralta
de esta vecindad, quido enterado de que
Certifico

[Signature]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



D^{no} D^{no} Caso Joaquin de Robles. Suo del
 Ayuntamiento de la Junta de Sanidad y Poli-
 cia de esta Villa

Certifico: Que en el libro de Acuerdos de
 este presente año se hallan los de suor-
 quiente

Acuerdos de la v.ª de Alameda a dos de Enero se suscri-
 bieron. Recinto y Lucernas; litando en Ayuntamiento
 los señores posicionados en el dia de ayer
 a saber el Sr. Al.º mayor D. Antonio Me-
 nudo de Alba Regidor perpetuo y
 de Cano, D. Juan de la Barrera, q.º lo es
 por el estado, Noble, Juan. Gallardo, Juan.
 Moreno Lopez y Pedro Estrada Reg.º por
 el estado q.º.º Domingo Pruneda Diputado
 de, y D. Juan Buenos Ceballos, sindico perso-
 nero de este termin, con mi asistencia se pre-
 sento D. Antonio de Vargas de esta vicinidad
 y previa la veracidad de esta repuso: fueron
 respecto a' estar a su arbitrio por la ley admi-

tra uno admitta el oficio de Regidor segundo
por el estado de las cosas delgo p.º q.º ha sido
elito p.º el Sr. D.º Intendente qual. de una p.º.
segun aparece de la Capitulacion citatoria que
se le ha pasado p.º el Sr. D.º Intendente, de dia y
ta y mes de Diciembre ultimo p.º sea subse-
to del extinguido Cuerpo de Carabineros de
y hallarse en la clase de Administrado, man-
fiesta a esta Corporacion q.º no recibe la pose-
sion de estado oficio de Regidor, pues quie-
ra de su privilegio: en cuya virtud, el ayun-
tamiento habiendo visto las demeritas expresadas en
el auto p.º D.º D.º Antonio de Vargas, acor-
do se le tenga por separado, y extinguido sin
perjuicio de lo q.º se le pide p.º el Sr. D.º Intendente
Gracia de esta Real p.º a q.º se le cite a nombre
de los Regidores de la segunda tenencia, deter-
minar lo q.º se haga p.º lo conveniente acompañando
el testimonio de este auto q.º firmaron D.º
Juan con el significado Vargas de q.º Principio =
Benigno Zamora = Antonio Moreno de Alba =
Francisco Gallardo = Francisco de la Barrera = Pedro
Gonzalo = Antonio Vargas = Juan Bueno = Pedro
Joaquin de Robles Suro =

En auto siguiente los señores Señores de Ayuntamiento
en su Real Cedula q.º el presente Suro, para al-
lugar del Sr. D.º Juan de Montero de Espinosa
1.º, y nombre de la Corporacion se le haga
entender se espere en el momento q.º
q.º tome posesion de su oficio de Regidor



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

promiso p. el Estado Noble y se acuerda
te p. dilig. i manifieste las resultas de
ella; y habiendo pasado lo el Significado
p. en cumplimiento de lo anteriormente acordado
alas para de lo D. D. Judio Montano de Egui-
nora, y lo hallé en Cama, mas sin embargo
se instauí de ofi. de la dilig. y terminante-
mente conerto, q. en uno de los p. anteriores que
como Coronel p. el Excmo. de p. pro-
porcionó la ordenancia no tiene por conbe-
niente tomar posesion del dho. oficio. En
su vista acordó igualmente el Ayuntamiento q.
con la oportuna Certif. de este segundo vta-
mo si de parte al dho. Sr. Judio de Seal
de esta Prov. p. q. se iriba a complar con
dho. Sr. D. Judio con otro de la primera
Firma de Regid. del Estado Noble, o lo q.
ultimo mas arreglado y lo firmacion de
de q. Certif. = J. Maria = Merino = Carrera
Gallardo = J. J. = Buena = Este J. J. =
Problex Sr.

Lo relacionado e inserto esta conforme con sus
originales a que me remite y en su virtud

Day la presento J. Frasco en Alameda de
San de Guano el mil ochod. de mayo y quatro

C. Frasco

de Guano

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.



El Intend.^{te} G^{ral.} Subdelegado
Interrino del Fomento de esta Prov.^a

El Ayuntamiento de la Villa de Almendra

Badajoz, 11 de Jul. de 1834. a V. S. con el respeto debido hace presente: que D.^o Gerardo Montano de Espinosa y D.^o Antonio

No pudiendo revocar de Bargas elites p.^o V. S. p^o el esta
re reclamaciones de la
clase de la que se refiere
en estas oposiciones, ni de
ciéndose admitir en un
de posesión de todos los
individuos de esta p.^o
servir los cargos de capi-
tán de Cent.^a u otras al-
cuentas del Gobierno -
lojo para que lo haga
entender así a los inte-
resados.

de Bargas elites p.^o V. S. p^o el esta
re reclamaciones de la
clase de la que se refiere
en estas oposiciones, ni de
ciéndose admitir en un
de posesión de todos los
individuos de esta p.^o
servir los cargos de capi-
tán de Cent.^a u otras al-
cuentas del Gobierno -
lojo para que lo haga
entender así a los inte-
resados.

El Alcalde
El Intend.^{te} G^{ral.} Subdelegado
Interrino del Fomento de esta Prov.^a

de Bargas elites p.^o V. S. p^o el esta
re reclamaciones de la
clase de la que se refiere
en estas oposiciones, ni de
ciéndose admitir en un
de posesión de todos los
individuos de esta p.^o
servir los cargos de capi-
tán de Cent.^a u otras al-
cuentas del Gobierno -
lojo para que lo haga
entender así a los inte-
resados.





mones y consideraciones q. dicen ala Latria.
 Sin embargo q. se acuerda lo q. venga por
 conveniente, y en su caso cumplase a los
 sueltos. con otros individuos de las corporaciones
 señalada ala mayor posible brevedad, para
 nunca mas q. en el principio del año
 se necesiten de todos los brazos señalados
 por la ley p.^a el desempeño de las graves
 ocupaciones de q. se ven rodeados los
 Ayuntamientos, agregandose al de esta villa
 de una q. se celebra un estate, en diez y
 seis de el presente p.^a la suma de qua-
 tro Milicianos q. faltan a su dotacion.

A. V. S. Suplicamos se sirva en vista de lo
 expuesto y resultado de la Contaduría, acordar
 lo q. sea mas conforme
 a Justicia. Almendarez y Ennes 3 de

1834 =
 Bonifacio Trisani Antonio Alexio
 Pedro Giraldo Juan de Gallego
 Juan de la Cruz Juan Bueno
 Bonifacio
 Antonio Joaquín
 De Herrer
 Srío

Almendarez y Ennes 13 de 1834
 visto por los S^{rs} de Ayuntamiento





Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Lo prevenido por el Sr. Intendente
 Gral Subdeleg. Int. al fomento de
 esta Prov^a, en su cumplimiento acorda
 ron, que inmediatamente sepan cedula
 instruida a la Srta D. Isidro Montero
 de Espinosa, y D. Antonio de Bargas,
 de esta vecindad, para q. sin dilacion
 se presenten en estas Casas Consistoriales,
 a tomar posesion de sus oficios de Regido-
 res, primer y segundo q. el estado
 nobl, sin perjuicio de los recursos q.
 les compete hacer sobre este punto,
 y lo firmara Don Sr. de J. Castanos

Tairari

Manuel Borrero

Gervasio

Bueno

Gallardo

Doncada

Carro Torquero

M. J. ...

Notaq En el mismo dia mes y año forma
cedulas con insercion del Decreto
del S.^{to} Interd. General Subdeleg.
Inte. del for. de Madrid, y firma
con por el S.^{to} Al. mayor osted
y se remitiran a los Sres D.^{os}
Antonio Moreno, y D. Antonio
Morgan por medio del Al. ma-
yor Juan Flores eq. Exmpio-
y Nobles
E



He recibido el mandato
 del N. para que concurre
 al Ayto. a tomar posesion
 del cargo de Reg. conforme
 con lo que la Corporacion
 habra acordado, segun la
 relacion del Sr. Intendente
 Sr. como subdelegado Int.
 del Fomento de esta Provia
 que se sirve transcribir
 me; y en su virtud devo
 manifestarle; que el nos
 toria y tengo plena mente
 justificada mi qualidad de
 oficiar del cargo; con goce
 de fuero, este me prohibe
 el tomar ningun cargo
 consejo sin que antes haya
 prestado mi consentimiento
 y segun lo que se previene
 en la R. ordenanza del



BEL II.
 unido al hi-
 y de median-
 de D. Indro
 men previene
 con
 mi Indro
 en prime-
 Indro Indro
 hay un Indro
 un Indro

por mis J. de G. firmamos unq. un Indro

Irujo
 Alexinoff
 Barroza
 Gallardo
 Giraldy
 Poncadas
 Bueno
 Cano
 Joaquin

En esta N. dia quinta del presente mes



Nota

Exto. de ningun modo
puedo ser obligado a
tar un cargo de que la ley
me exime: dependo
exclusivam^{te} del Excmo.
1.^o Cap. 2.^o Tit. de est.
Prov.^o y de manera de
del J. Intendente, y
de esta muy illustre con-
racion; el hallan arm.
ala toma de posesion
una expresa renuncia
de mi fuero, que ni que
ni devo haver, y meno
quando tengo establa
mis oportuna gestio
ante S. L. etc. Ley.
todo loq. tengo abien
manifestable, por
que se irvos ha
presente al Ay. to.
contestacion a
orden q. he de ir

Nota

Almendralos En.º 14 de 1783
Visto el precedente



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

oficio por los señores del Ayuntamiento en
 una y ya acordaron q. sea unido al hi-
 bro suplicado con unirse, y q. median-
 te á no haberse presentado D. Pedro
 Moreno de Guzmán, ni haberse presentado
 un destino, ni haberse concertado con
 alg.º de la intencion q. se va hecha
 por el p.º. de la, é intencion de ser me-
 vo la un al sea unido. Sueldo p.º.
 del fomento y ~~comercio~~ has y unidas
 por el p.º. q. se firmaron en q. unipio.

Giraldy B Barrera H Gallardo E
 Porcada H Bueno S Cano Jaquein



En esta N.º. dia quince del presente mes

55
año me presenté en la ciudad del Sr. D. D. D.
Troncoso a S. M. Católica, con el fin de ver
espaldas, y para la libertad de esta, y
nie la inordinación previnida en el punto
punto de S. M. Católica. Que el Dux de Saboya
rondono S. M. Católica. y de S. M. Católica un
este año en q. se manda no admitir en sus
punta de S. M. Católica, no se
comprando y por S. M. Católica. en grande la auto-
dad del Sr. D. D. D. S. M. Católica, el
fuer privilegio de S. M. Católica el q. se pide
en S. M. Católica. S. M. Católica no. una de
gale a S. M. Católica los capitales de S. M. Católica.
Por, pero el Coronel D. D. D. D. S. M. Católica
copiarle en este caso el q. se fabrica, y se
as- S. M. Católica. y S. M. Católica. el fuero
militar = tratado de S. M. Católica. Título 1.º = art. 1.º =
Los oficiales Sargentos Cabos y Soldados.
q. se sirven de S. M. Católica. en S. M. Católica ha-
viendo servido quince años sin intermision,
gozarán de S. M. Católica de S. M. Católica correspondiente,
y en virtud de una S. M. Católica de S. M. Católica.
mandar espaldas del S. M. Católica. que se piden



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.



ordinario; no pudiesen ser expresados en un ofi-
 cio de comiso ni de la curada, y muy oportuna
 en todas partes su voluntad, ni sea impon-
 da al fisco, y permitiendo dejenos, Magafes
 y... En la comarca de Navarre de
 con esta del Rey en la comarca de Segorbe
 y de Segorbe de Segorbe por ultima vez de
 tanto por con esta para el fisco de Segorbe
 que de una parte en unica e inmediata
 autoridad de lo mismo q. de la otra manifestando
 q. q. no se la incomoda entre ambos: sus
 y respondiendo por el fisco de Segorbe =

Ysidro Montano
 de Espinosa

Carro Segorbe
 de Segorbe

Almendral de Segorbe de 16. de 1834.

En virtud de lo acordado en la Junta de Segorbe
 para el fisco de Segorbe de 16. de 1834.



el coronel D. Pedro Moreno de Espinosa
 acordó q. inmediatamente se le pague al
 Sr. Subd. del Fomento de una Prov. con
 la oportuna certificación de quanto oviese
 tanto con el Sr. Coronel quanto con D.
 Antonio de Bragas, p. q. unidos si di-
 jerga quanto sea mas conforme, haviendo
 todo p. q. el cumplimiento se ha de
 dividir o el cumplimiento el nombr. de con-
 cesión es bastante urgente, por lo que
 me dirija a V. Sr. de S. J. para
 el Sr. de S. J. No firmamos los Srs.
 Municipales sig. certifico =
 Juan de S. J. Alex. de S. J. Juan de S. J.
 Pedro Gerardo de S. J. Juan de S. J.
 Juan Triguero de S. J. Juan Bueno de S. J.
 Juan de S. J. Juan de S. J. Juan de S. J.
 Juan de S. J. Juan de S. J. Juan de S. J.

Nota contra el Sr. de S. J. del
 quinto mes y año se remiten al Sr. Subd.
 del Fomento de una Prov. la certificación
 que p. q. en el mundo anterior
 sig. certifico = Juan de S. J.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

la Villa de Almorales a veinte y dos
 de br. de mil ochocientos treinta y cuatro: si-
 tando en Ayuntamiento. los Sen. Dn. D. y D. de
 ella se vio unida por los Dn. y D. que
 se hallase convida el mismo de fincar
 rentas y otras utilidades q. han quedado co-
 mo las ha pasando convenientemente por no haver
 sido las de antes. por lo que se ha
 tambien de la misma, fue comunica y
 hallada conforme se acordó con arreglo
 al art. veinte y tres de dicha Instrucion
 se publicará por bando la conmutacion en
 venidario p. de los censos, y de haber
 el q. de venidario p. de tres p. de
 renta líquida q. en cada uno corresponden
 a proventos en venidario de la conmutacion
 q. en otro caso de ventura y conmutacion de
 renta se devota al q. correspondiente
 y lo firmaron los Sen. q. han con-
 mutado el q. y el Venidario

Vinifio

Barral

Gallardo Giráldez

Dorcada

Marqueses Bueno

Enrico Longuet

Enviado y tras del mismo mes y año
de publico vende y fijo en el sitio
mostubral de la finca indicada
en el mundo anterior de Vinifio

Longuet

SECRETARIE DE LA INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ESTREMADURA,

SECRETARIE DE LA INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ESTREMADURA,

D. José Elvindo Secretario de la Subdelegacion Pral. de Fomento de la Provincia de Badajoz

CERTIFICO: Que vistas por el señor **Intendente** Subdelegado **interino** de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *Almendralejo* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero. *D. Regunido Martin*

Id.

Id.

Id.

Procurador Sindico general.

Id. Personero. *D. Ysidro Garcia Jimera*

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

Bando

~~...~~

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real órden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro* =

Jose Antonio

... vistas por el señor Intendente sup...
... de esta Provincia, las
... de concejos hechas por el Ayuntamiento
... de
... de mil ochocientos treinta y cuatro por con...
... veniente nombrar á los individuos que se expresan
... para servir en el referido ayuntamiento que se men...

V.º B.º

...

Para Alcalde primero

Id.

Regidor primero

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero

Id.

Id.

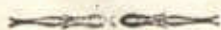
Id.

Procurador Sindico general

Id. Personero

Alcalde primero de la Real Hermandad

Id. segundo



En vista de las justas razones
 expuestas p. el Diputado 1.º y
 Indio Peronero para estirpacion
 de sus respectivos encargos p.
 q. han sido efuertos en el pre-
 sente año; acompaño a N. Sa.
 Certificacion de los nombrados
 en su lugar, para q. Vnido el
 actual Ayuntamiento le ponga
 en posesion de sus empleos,
 teniendo aviso de habertlo ejecu-
 tado.

Dios que a N. m. Señor
 Badajoz 1.º de Febrero
 de 1822.

Martin de Pindey

F. Fructo del Ayuntamiento de Almercuria.



acompañado al libro
 Ayuntamiento por
 Raymundo
 de Brimmera, p.
 de Campana
 es a dar y tomar
 de este comun
 a lo presente año
 Fomento de la
 lo manda y
 villa de Almer-

cuatro, en q. p. el cargo ordinario han sido resi-
 dencias. Certif. y orden de q. certifico

Lic. D.º Bonifacio
 Pindey

Caro Jaquin

Notay con fha. del mismo día mes y año, lo el Sr. Joaquin
 las correspond. Cédulas de que se hace mención en el auto
 preced. y las que a uno de los dependiente



STROPHOMYX THERMOPHILA

de la familia de las

...
...
...
Y. ...
...
...
...
...

M.

M.

Diputación primera

M.

M.

M.

Procurador de la Diputación

M. Personero

Acabado primero de la Diputación

M. segundo



ISABEL II.

[Handwritten signature]

Se acompaña al libro
 de el Ayuntamiento por
 de D. Raymundo
 Casia de Bimera, p.
 a toque de Campana
 interales ni dar y tomar
 Suro de este comun
 ados p.^a el presente año
 de el Fomento de la
 p.^a de manda y
 de esta villa de Almer
 mil e sesenta y

cuatro, en q.^a el cargo ordinario han sido resi
 dedas dias. Contijon y orden de q.^a Certifico

L. de D.^o Bonifacio
[Signature]

Caro Joaquín

[Handwritten signature]

Notay con fha. del mismo día mes y año, Lo el Sr. Joaquin
 las conserjos. Cédulas de que se hace merito en el auto
 p.^a y las conserjos a uno de los dependientes

Indice
V.º
de los
de los

Autoj Cumplare la paxid^{te} Sup^{ta}



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.



M. Vnase con la cédula q. se acompaña al libro
 de Aduanas Comente y litem al Ayuntamiento por
 medio de Cédula, e igualmente ad. Praymundo
 Martinez y ad. Indro Parria de Bismarck.
 q. en el día de mañana a toque de Campana
 concurran alas Casas Comitoriales a dar y tomar
 la posesion de Dignidad y Jurisico de este comun
 a estos dos ultimos nombrados p. el presente año
 p. el Sr. Subdelf. jral. del Fomento de la
 Gov. p. medio el deudo Insam. lo manda y
 firma el Sr. Alcajor de esta villa de Almor
 Exalps a tres de Mayo. de mil ochoc. treinta y
 quatro, en q. p. el cargo ordinario han sido resi
 didos Dns. Cortijo y Dns. de q. certifico

Li. D. Bonifacio
Trisani

Caro Targuin

M. J. M. J.
D. N. J.

Notay con fha. del mismo día mes y año, lo el Sr. J. J. J.
 las conexiones. Cédulas de que se hace merito en el auto
 p. medio y las entregue a uno de los dependientes

De Justicia p.^a en entrega de q.^o certificado =

[Handwritten signature]

En la V.^a de Almodaralys a Cuatro de Mayo de
mil ochocientos treinta y cuatro: Lo Sr.^o del
Ayuntamiento de ella se reunieron en las Casas Con-
sistoriales, a toque de Campana, en virtud de la
citacion q.^o se le he hecho por medio de Cedula
q.^a dar la posesion de sus respectivos officios a
lo Sr.^o Comprehendido, en la Certificacion y con
q.^o antecedes; lo qual se ha y presentado en
este acto en la Sala Consistorial, acompaña-
do del Sr. D. Antonio de Burgos, propietario
y Presidor Segundo q.^o el estado Noble para el
y veinte años, y a manifestado un officio del
Sr. Subdeleg.^o Principal del Fomento de esta
Prov.^a en q.^o le invita a que reciba la posesion
de sus officios sin embargo de las justas razo-
nes q.^o le oximen, y q.^o una virtud, esta p.^a
to a tomar esta posesion: En su consecuencia el
Ayuntamiento, habiendo visto todos los ante-
cedentes q.^o motivan esta diligencia, acordó
que se proceda inmediatamente a dar la po-
sesion de Presidor Segundo q.^o el estado de
Hijo-Dalys al Significado D. Antonio de Bur-
gos, la de Diputado a D. Reynundo Martinon



Salga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

y la de Sindico a D. Fiodoro Garcia e Vinuesa: En su cumplimiento el Sr. Presidente, le recibis juramentos q. hicieron conforme a dño, baxo el qual ofrecieron cumplir bien y fielmente su oficio, defendiendo la Magestad de Maria Santissima, la demora del Trono, q. con tanta legitimidad ocupa la Reyna N. S. D.ª Isabel Segunda D. G. la Prebendia y Regalías de este Conuen de Orenes, y que no pertenecieran a Sociedad alguna secreta, reprobada q. la Ley: Seguidam. se ocuparon sus respectivas cuentas en señal de posesion q. su mrd. le dio, y la suro oñor recibieron quita y quietam. mente sin contradicion de persona alguna, y lo firmaron oñor Sr. mandando se de el correspondiente parte a la Subdelegacion del Fomento de la Prov.ª, y q. se una a continuacion en este libro de acuerdo el oficio presentado q. el Sr. D. Antonio de Murgas de q. Artífes =

Bonifacio Lavari

Antonio Ferrero
Alba

Juan
Barral

Donoso Cantillo
Juanda

Pedro Giraldo

Francisco Gallardo

Juan Francisco

Pueros

Antonio Vazquez

1587

Raymundo Torres

Ysidoro Garcia

de Fuentes

de Fuentes

Don Joaquin

de Fuentes

de Fuentes

Nota y por el correo de este dia se ha dado y este al Sr
 Subdey. D. J. del momento de esta P. con la
 oportuna certificacion de oficio, segun se ve en
 en el acuerdo anterior y continuacion, ha unido
 el oficio y resaca de D. Antonio de Vargas:
 Al mudrals y febrero siete de mil ochocientos
 treinta y cuatro =

Garcia

Sin embargo de las justas raze-
 nes que V. ha expuesto que exome-
 del cargo de Regidor para el pre-
 sente año para que ha sido elige-
 do, y no obstante estar reservado
 de poder ejercer empleos de Just.
 a no prestar su consentimiento;
 concurriendo en V. todas las con-
 diciones prevenidas por el orde-
 nes, y con el objeto de que los
 Empleos de Republica sean de
 pñados por personas de honor
 y providad; movieron a mi an-
 teceder interiormente a hacer la elec-
 cion en V.; y animado yo de es-
 tos mismos sentimientos, espe-
 ro que en obsequio del mejor
 servicio de nuestra augusta
 soberania y del celo e interés
 que a todos debe moverse en
 beneficio públ. y las villas y

BEI. II.



Lo Sñs que
 vieron en el comento
 por el Síndico Juro
 la Justicia de Man-
 contratas, y la
 se reparten en
 puen en su ter-
 tra asuntos de un
 Contribuyentes; de
 tanto ha aguel

esto mismo las cantidades
 que se les antoja, y sobre cuyo particular, se me han
 dado ya repetidas quejas, y lo hace y viene a orden
 Corporacion q. d. adopte las medidas que tenga y. con-
 veniente en evitacion de los perjuicios indicados: El Jto
 bien entendido de quanto se ha manifestado por el pro-
 sonero, y despues de haber conferenciado lo oportuno
 acordó q. el residor Pedro Girales, acompañado del
 mismo Síndico, puden en el dia de mañana a la Ma

Juan Marañón

1581

Playa

Relaciones sus Señorías de que se
halla adormido se porva a cep-
tar encargos tan honoríficos,
presentando primero a temas
posicion de el, y dandome a vi-
co de haberse verificado a la
mayor brevedad, por lo que en
ello se interesa el servicio pu-
blico, y el de la Reyna S. M.

Dici que a D. m. a.
Cádiz 29 de Enero de 1784.

Martin de Arce

[Signature]

Nota y por
Subdey
opora
en el
el of

Alm. D. Antonio Vargas en Almadras de Isp.

[Signature]



Doña ISABEL II.



... y cuatro: Lo S^o que
 ... se sumieren en el comento
 ... y por el S^ondico S^oro
 ... de la Justicia de Man-
 ... ta ciertas contratas, y la
 ... de se reparten en
 ... que poren en su ter-
 ... de los apuntes de un
 ... a los contribuyentes; de
 ... en tanto ha aguel
 ... estos sucesos las cantidades
 que se les antoja, y sobre cuyo particular, se me han
 dado ya repetidas quejas, y lo hace y viene a esta
 Corporacion p^a q^d adopte las medidas que tenga q^d tomar
 beniente en evitacion de lo que se indica: El Ayto
 bien entendido de quanto se ha manifestado por el pro-
 sonero, y despues de haber conferenciado lo oportuno
 acordó q^d el resida Pedro Girales, acompañado del
 mismo S^ondico, y aun en el dia de mañana a la Ma-

Juan Marquez

1581

Rayn

Nota y por

Subdey

opora

en el

el of

Alm. N. D.

brein

En la Villa de Almodovar a ocho

J. S.

Roberto Garcia

Roberto Garcia



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro: Lo Sñ que
 comparen el Ayuntamiento de esta villa reunidos en el Convento
 rio como lo han de uso y costumbre, y por el Sindico Perso-
 nero, se expuso: Ha llegado a entender J. la Justicia de Man-
 zel formaliza con vecinos de esta villa ciertos contratos, rela-
 tivos a la exaccion de la contribucion J. se reparten en
 aquel Pueblo sobre las propiedades que poseen en sus ter-
 minos los vecinos de esta Villa, celebrando dichos asuntos de un
 modo ilegal, y perjudicialísimo a los contribuyentes; de
 manera que los contribuyentes pagan un tanto ha aquel
 Ayuntamiento, despues exigen a estos vecinos las cantidades
 que se les antoja, y sobre cuyo particular, se me ha
 dado ya repetidas quejas, y lo hace y viene a esta
 Corporacion J. J. adopte las medidas que tenga J. con-
 veniente en evitacion de lo que se ha indicado: El J. J. to-
 bio entendido de cuanto se ha manifestado por el per-
 sonero, y despues de haber conferenciado lo oportuno
 acordó J. el residor Pedro Girales, a compañado del
 mismo Sindico, para en el dia de mañana a la villa

Villa de Alange, y presentandose a la muni-
cipalidad de la misma, insinuaron
con toda detencion el estudio de tan im-
portante asunto, que entrandose de las Cuentas
de J. J. Vayon de la Contribucion de Henchion, y
su recargo ha sido repartida a este vecindario,
tanto en el presente año como en el anterior la
parte J. de ellas se haya satisfecha, y por quibus
con todo lo demas J. la poncea util, y conveniente
q.^a proceder con el debio acierto en este asunto,
y se les faculte para J. siendo compatible ga-
rantias al Ayuntamiento de la Villa de Alange
a nombre de esta Corporacion la satisfaccion
de la citada Contribucion de Henchion, con tal J.
se halla repartida bajo los fundamentos y datos
legales, quedando a cargo de esta Corporacion la
exacion y cobranza de las dhas. Contribuciones, y el
satisfacerte en los plazos J. se contrata al J. J.
de la Villa de Alange, formalizandose para ello
las obligaciones, escrituras, y documentos que sean
conducentes, y q.^a ello se facultara a los Sres.
Comisionados el oportuno e intimado oficio que le
servira de credencial para el J. J. se propone
este Ayuntamiento, que es de la corte adusa mono-
pocio, y apoteosi de la Naturaliza del que se toca
en esta ciudad, que firmaron los Sres.



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



de J. Cortijo =

Vicario

Vicario

Parrón

Cathedral

Martín

Giraldó

Vicario Sinuero

Enco Joaquín

de Honra

Con la misma fha se duplicó el oficio y se entregó en el
año de 1834 y se entregó a los Sr. Comisionados a
quien certificar =

Gobernador



Vista para el Reinado de S. M. la Reina Isabella II.

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in cursive script, including various signatures and dates.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

D. Juan Duran Alcalde ordinario P. S. M. de primera corte de esta P. y D. Pedro Gualdo de Simanca y Pedro Gualdo individuos de el Ayuntamiento de la de Alameda. Por Decimo: Que hace algunos años se esta repartiendo alas viñas q. se poseen en este termino bajo el pretexto de la P. S. M. de contribucion de utensilios usata cantidad q. se p. en el libro se comisionaba una persona la q. regulara y te. se cobraba pidiendo alas contribuyentes, mas costas q. la q. justa mente estaba repartida alas fincas en perjuicio de aque los y no en beneficio de este Pueblo q. unicamente percibia la cantidad fija. En esta atencion y dexando constar estos males, conyuntamiento yo el Juan Duran como Presidente de este Ayuntamiento y los comisionados en representacion del q. con individuos segun a lo oficio q. los autoriza en q. el año presente unicamente a de cargarse a expresadas fincas ochocientos de P. S. M. contra fincas los quales ade. pagar el Ayuntamiento de la de Alameda a este de Alameda q. mita en Agosto y. De del año co. viene un error alguno q. lo cual nos trae los comisionados llegamos ala D. D. de Alameda q. habiendose este comite confirmo alas facultades q. nos tiene conferidas y q. con este lo firmamos en la P. de Alameda de fechas de 1834.

Juan Duran
Pedro Gualdo
Alcaldes

Pedro Gualdo
de Simanca



Almendralejo y febre 14 de 1834

Vista por el Ayuntamiento de la presente
Contrata Velejada con el Ayuntamiento
de la Villa de Manjuel por la Srta. Pedro Girala, Re-
jidor y D. Pedro G. de Villanueva Sindico de esta
Corporacion la aprobaron S. en Manjuel pludo
y les es permitido en su consecuencia acorda-
ron q. inmediatamente se proceda a formalizar
el correspondiente repartimiento de la Contribucion de
Manjuel y su cargo entre los vecinos de esta y de
Haciendas en termino y Jurisdiccion de la de Manjuel
conyugada a esta misma contrata, a cuyo fin
Nombraron J. Antonio Repartidor, a D. Martin
Segundo Gomez y Manuel Romero de esta ciudad a
quienes se dan las instrucciones convenientes y eba-
chado y remiten la operacion al Ayuntamiento y a
los efectos convenientes, q. firmaron con el Sr. man-
dando q. esta contrata se abra al libro de acordos de
que certifico =

Laserrin
Girala
Villanueva
Barrera
Gallardo
Martinez

En la villa de Almendralejo
a 14 de febrero de 1834





Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

abrir y hire a Sebreno de mil ochocientos treinta y
 cuatro. Los sus y compromisos el Ayuntamiento de esta
 ciudad e sus vecinos en las cosas comitadas. Diferencia:
 que por causas han servido ya los Arrieros enajena-
 dos de la conducción de Sal p. una veintey cinco
 arrobas p. Sevilla con el objeto de su privilegio
 de la conducción de Sal del propio, y sea necesario
 para dignidad de operarios q. la hora de me-
 dia p. hora de y distribución de Sal veintey al
 peso q. tambien es indispensable Sanifera
 sus jornales al e recaudada una impo-
 sición q. para la conducción de Sal de las
 deponer al Partido; y habiéndose abolido
 los jornales de Sal p. el q. se han
 una gran cantidad de Sal que me inme-
 diatamente se represente al S. Ayuntamiento
 de esta p. q. de una manifestación de q.
 fondo han de pagarse dichos jornales, amon-
 andose q. en el presente de Sal con que

en man^{da} de d^{ho} d^{ho} inferior para q^e de una
 parte por utilidad del Sr^o J^o de
 q^e los Indios de una corporacion
 no sean en el caso a pagarle non vol-
 ditto, ni tampoco en el de medicina sal
 por su mano, p^o q^e S^o en vista de
 todo y unida lo q^e unime^{nto} firmo
 yo firmante org. Verifico

Trisarin Alexioff Vargas Barrera
 Galudo Giraldo Martinez Jimenez
 Canto Torquin
 u Torres

Con la misma fha se represento al Sr^o Intendente
 de este P^o segun el espíritu de las c^onsuetudes proce-
 dentes de q^e certificar



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Fibro de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando en Ayuntamiento la Sra. que le componen, a saber el Sr. D. Bonifacio Trisarro, Alde. mayor por S. M. D. Antonio Merino de Alba, Regidor perpetuo, D. Antonio de Burgos, y D. Fran.º de la Barrera, lo do ultimo q. pertenece al estado Noble, Fran.º Gallardo, Pedro Giraldo por el estado Gral, el Diputado Primumo Martin, D. Pedro Gra de Viviana, Fran.º Lindio Gral, unicos q. han asistido a este acto: Sepresento el Sr. D. Pedro Montan de Espinosa, Coronel retirado de los RR. Extes, e hizo exhibicion de un oficio del Sr. Subdeleg.º Gral del Pomento de esta Prov.ª, su fha veinte y nueve del q. acaba de espirar y en virtud de las razones q. el Sr. supra en su citado oficio, y convenido q. el referido D. Pedro des de luego se precto a tomar posesion de su cargo de Regidor Primero q. el estado Noble, lo que no ha verificado hasta este momento con motivo de la grave enfermedad que ha sufrido, y como se halla ya restablecido, y perfectamente combatido de nuevo se le da la posesion del referido cargo u oficio, y en su virtud el Sr. Alde. mayor le recibio Juramento de cumplir bien y fielmente las respectivas obligaciones de su cargo, mirar q. los bienes de la Villa, y los del

Comun Como propia suya defenden el Misterio
de la Purissima Concepcion, y de q. no por
temera a profanacion ninguna. Suada ni
Secta Reprobada q. denota; y habiendolo anexo
mudo lo como dho Sr. Alc. mayor q. la mano
y lo colocó en su lugar que es de residor primero
q. el estado noble, el primero a la dña de su mrd,
y hallandose en el Antonio Merino Residor Per-
petuo, dixo: que siendo tal Residor desde el
año de mil ochocientos diez y nueve porcionado
en Mayo de año pasado q. P. con de S.M.
q. su represent. en dho certino que existe origi-
nal en el libro de acuerdos, y conceptuados con
mas antigüedad y dño q. ninguno de los Sr. nom-
brados en este presente año. Sin embargo de que
la Ley o Pl. Decreto en que se manda, q. la Sr. Resi-
dore, q. el estado noble, deben ser primero
q. la del estado gral, no así su asiento sino
a la fuerza; por ademas en este Ayuntamiento
Alonso José Brabo del estado Gral, fue porpe-
tuo y Decano en el mismo caso q. alguno se pone
veinte años i mas, sin contradiccion alguna, y
el exponente lo fue así mismo en el año pasado,
y hasta el día de hoy; por cuyo raxon, pide q.
el Escrib. P. Juan Antonio Marquez que se ha
lla presente le di testimonio de esta acta de



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



mas Documentos que han ocurrido lo ocurrido hasta ahora, y demas q. ocurra, en la deposicion de posesion de un lugar, bejantener q. se le cause, y conclusion de ella, como asi mismo de la protesta q. hace en Pleno Ayuntamiento para que no le pare perjuicio nada de cuabto sobre, y habiendo tomado la palabra d. D. D. Montero de Espinosa con respeto al Sr. del Repido Alonso Jose Berabo, habiendo ejercido el cargo de Rector Decano los años que se refieren, sin por que no hubo oposicion por ningun de los Capitulares de aquellos años, asi como no la hubo en la dia nueve del año anterior con el agruado de Merino, habiendo un caso en la inmediata Villa de Villafranca escurtiado y ganado en el Consejo todo Contrario a lo que arriba se cite; que d. Jose Berabo, d. Alonso Caballero y Don Jose Finas siguieron recurso contra Alonso Romero, y se declaró la preferencia en favor de Berabo y demas en favor del Sr. del Estado Noble. Todos los

Alc. mayor manifestó q. para los efectos q.
combenyan se unia al libro de acuerdos
el oficio ya citado y presentado por el
Sr. D. Pedro Montero de Espinosa, y el que recibí
su mrd end día de ayer del Sr. Subdeleg. de prin-
cipal del Portento de esta Prov.ª. Hea Catorce
del Corriente, relativo á que con su prudencia tan-
te el particular q. se contra bierte en este acuer-
do, sobre la preferencia de la Sr. Residencia, en
Mientes y demas, conciliandose el decoro y debidos
miramientos con el mismo servicio de S.M. á no
ser q. el título de los perpetuos, y porue termi-
nantemente la circunstancia de preeminencia, y
ademas q. en este acto habiendo su mrd-
gumento q. el residor perpetuo Merino perte-
necia al estado Gral. En su consecuencia el Sr. Alc.
mayor tomó de la mano al referido Sr. D. Pedro Mon-
tero, lo colocó en su lugar de residor primero por el
Estado Noble, y al Perpetuo Merino le arrió de la ma-
no, y lo levantó de su referido asiento para colo-
carlo en el primer de los Residores, de los del estado
Gral, mas al mismo tiempo se ir á colocarlo ma-
nifestó que de ninguna manera pretaba de
ocupar aquel lugar o asiento por no ser el que
conceptuaba la correspondia, y porque en ello no se
biera perdida Medrados, á meno q. el Sr. Presid. te
en virtud de la P.ª. Autoridad que goza y debe



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Exposante, respectu y obedice solo mandare, al mismo mo-
do q. lo ha hecho, adriendo el que ocupaba p.º el Sr. D.
Pedro Montero, protestando al mismo tiempo q. en vir-
tud de Comptuarse agrabiado y desposicionado, de sus
patrimonios o lugar q. ocupaba y terrenos que hacen las
reclamaciones q. juzga le competen segun dno. parte
que se deduce por las autoridades superiores, i.º S. M.
(P.º S.º) desde luego, protesta no le pare perjuicio en
ninguna cosa relativa a la posesion de Pedror, ni en las
deliberaciones, y determinaciones de la Corporacion, y oido
por el Sr. Ald. mayor lo expusiste q. el Sr. D. Pedro Meri-
no, y con el objeto de concluir esta acta con la debida
formalidad; le mandó que ocupare inmediatamente el
lugar designado, lo q. ejecuto dno. Merino con los proce-
sos anteriormente hechos no le pare perjuicio, y roturada
de todo la Corporacion a cordó: que esta Protesta ultima
hecha por el Sr. D. Pedro Merino no sea admitida, porque
el referido Merino es un individuo perteneciente a este
Ayuntamiento sin mas diferencia q. haber barrido el
asiento, y por lo mismo debe concurrir, y obligarse a

que concurre a las actas q. se celebran bajo toda
responsabilidad: En este Estado los Sr.
Diputados Mariscal, y Sandoval y Merino di-
jeron: Que por cuanto pertenecen a la Casa de
Misa de Salgo, no pueden consentir q. se supri-
ma el districto de Don, q. cuantos lugares que
judican en cualquier evento; por este concepto ha-
cen la mas Solemne Protesta sobre este extremo,
y ofreciendo acreditar oportunamente el privilegio
que disfrutan; que el primero se halla, rubricado y
admitido como tal Misa de Salgo en la inmediada Va-
de Taza, distante cinco leguas de esta de Almonacid
que es el mismo señalado por la ley, y el se-
gundo, haber sido incluido de un sorteo de Milici-
cia en este Pueblo, en el acto de haber hecho con-
tar su Redencion: J. de la Cruz, q. el Ayuntamiento lo
expusiere q. otro don individuo, acordó que se
admitan como debe lugar, quedan admitidos
esta protesta, para q. los interesados sean de
su derecho, como bien conviene. Y mandada
ron q. al Reydon Merino se den la Fortimo-
nia q. apetece; y el Sr. Ald. mayor, J. de la Cruz
oportuno, y rubricar q. como gravamen, que el he-
berse presentado en estas Salas Comisoriales el
Escribo D. Juan Antonio Merino, lo ha-



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



He a ruego del Sr. D. Pedro Merino, sin embargo
 de haberse manifestado su necesidad las certifica-
 ciones, quedan los Srs. de Ayuntamiento. Páida de
 fecha de los J. para en aquellas Corporaciones son
 suficientes. Anteriormente q. a creditar con ellas lo
 que le combenga a todo interesado: Con lo que se
 concluyó esta cosa q. firmaron otros Srs. q. probi-
 nando q. se di cuenta al Sr. Subd. de la Prov.
 de la Prov. de haber tomado posesion de su em-
 ples el Sr. D. Pedro Merino de Espi-
 nora de q. certifico =

Bonifacio Triguero Ysidro Montero Antonio Nargay
 Don. de la Antonio Alexio P. Albarran
 Barrera P. Albarran
 Juan Gallardo Pedro Giraldo
 Juan Antonio Raymundo Martinez
 Parra Ysidro Garcia
 Casco J. de Pinera
 ...

Compendio: Que en el mayor número de los
mundos en el mundo ant. vno en este
dia ya continuacion lundy osterre
Y el S.º Subd.º P.º de el formento de este
P.º de el ag. se haue merca en el mismo
comenda: Al.º de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el

Caro Sanguis

de el de el de el
de el de el de el

Sin embargo de las justas ra-
 zones q. V. ha expuesto q. cesando
 del cargo de Regidor para el presente
 año para q. ha sido elegido, y no
 obstante estar relevado de poder
 ejercer empleos de Justicia o no
 prestar su consentimiento; concurri-
 endo en N. todas las qualidades pre-
 vistas por N. S. S. y con el
 objeto de q. los Empleos de Republi-
 ca sean desempeñados por personas
 de honor y providad; noticiosos
 á mi anterior interino á haber
 la elección en N.; y animado yo
 de estos mismos sentimientos, y
 espero q. en obsequio del mejor
 servicio de N. S. S. y de la
 soberanía y del celo e interés
 q. á todos debe movernos en
 beneficio públ. y las vellas y vela-
 vantes qualidades de q. se
 halla abornada de sírva



EI II.

ochou en los facin-
 ando grande y cumulo
 de los de su cargo
 nro de poner en
 una corporacion
 D. Pedro Montex
 D. Pedro; Antonio
 y en el Estado
 el punto q.
 el Sr. D. D. D. D.
 nro q. hizo, a
 nro. q. se le hi-
 gacionis una

larga distincion y por ultima vez con expre-
 sion. por decoracion de q. para el nada exor
 el Sr. Subdelegado públ. de Fomento de la Prov.
 ni tampoco el Sr. Al. mayor Presidente
 de la Prov. que por otros convenientes; el Sr.
 Sr. D. D. y el Sr. D. D. Sr. D. D. Sr. D. D.
 del nro. de una N. q. se le ha de una un-
 tificaron y continuacion de un no pueden

Certifico

que

en el día y

del mes

de

de

de

acceptar un cargo tan honorífico
presentándose primero a tomar
posesion de él, y dándole a
haberlo verificado a la
mayor brevedad, por lo que
en ello se interesa el servicio
publico, y el de la Reyna
Nra. Ma.

Dada en N. m.
años. Badajoz 29. de
Enero de 1734.

Martin de Pineda

(Signature)

Si N. Pedro Montevad Sepinora en Almoralejo.

DELEGACION PRINCIPAL
de ...
de la provincia de ...



EI. II.

Antes de
a N.º de
cuando
a del lu-
nupias
do en ella
oficiu-
orden es
reunian-
de N.º
que de-
o a quien
iracion
cular con
de unia-
vicio de
tulo de
minan-

ochou en son trein-
do en ella una grande reunión
oficiu-... de la carga
orden es... de poner en
reunian-... una corporación
de N.º... dondo Montera
que de... estos; Antonio
o a quien... as en el Estado
iracion... el punto q
cular con... el Sr. Sr. D. D. D.
de unia-... man q. Sr. Sr. Sr.
vicio de... ion. q. se le hi-
tulo de... govierno una

larga distancia y por ultima vez se han expre-
sion. por decoracion de q. para el nada es en
el Sr. Subdelegado para el fomento de la Prov.
m tambien el Sr. Al. mayor Presidente
ordenaron que se ofusos convenientes; el Sr.
Sr. Sr. Sr. y el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
del mundo de una H. q. mitio al nada con-
figuran en continuacion de unio padron



Certifico

me

que

el

procurador

de

esta

Si

Al aceptar D. Pedro Montexa de
 Luján el cargo de Ayudante S.º de
 este Ayuntamiento ha ocurrido
 en esta Subdeleg. la duda del lu-
 gar que dicho Sr. debe ocupar
 en esta Corporacion habiendo en ella
 dos plazas perpetuas, y no ofucien-
 dose a primera vista el orden es-
 tablecido sujeto a las circunstan-
 cias de los sujetos, espuso q. N.
 con el juicio y prudencia que de-
 ben caracterizar al sujeto a quien
 esta conestida la administracion
 publica, zanje este particular con-
 ciliando el decoro y debidas mira-
 zas con el mejor servicio de
 S.º M. a no ser que el titulo de
 las perpetuas espone terminan-



El II.

ochou en los tres in-
 una grande reunión
 de los de su cargo
 de poner en
 una Corporacion
 Pedro Montexa
 Pedro; Antonio
 al Sr. D. Pedro
 el punto q.
 el Sr. D. Pedro
 Sr. D. Pedro,
 q. se le hi-
 govierno una

larga discusion y por ultima vez se con-
 sion. por decoros de q. para el nada con-
 el Sr. Subdelegado para el fomento de la Prov.
 ni tampoco el Sr. Al. mayor Presidente
 acordaron que se ofusen convenientes; el pae-
 rama de la, y el Sr. Juan An.º mantuvo
 del mun.º de una H.º q. mitio al nada con-
 tificaron a continuacion la misma pusion

Certifica
mundo
Dios y
Fel. S.
Pro. V.
Amund
si non i

LA DIPUTACION PROVINCIAL
teniente la circunstancia de
presencia.

Dios que a V. m. d. Ba-
dajoz 14. de Febrero de 1824.

José Alameda

Señor Diputado del Ayuntamiento de Almadralejo.



Yo, Reina de S. M. la Sra. D^{ca} ISABEL II.



... mil ochocientos treinta y...
... de una orden y reunión...
... negocios de su cargo...
... al tiempo de poner en...
... de una corporación...
... D. Pedro Montera...
... don B. Lopez; Antonio...
... que presenme al Estado...
... con el punto q...
... en el D^o Sr. D. Pedro...
... personas q. hizo, a...
... nbercion. q. se le hi-

... proposicion una
... larga discusion y por ultima vez se con expre-
... sion. por descomponer de q. para el nada exor-
... el Sr. Subdelegado para el fomento de la Prod.
... tambien el Sr. Alca. mayor. D^o Presidentes
... acordaron que se p^ora algunos convenientes; el p^ore
... Sena Clara, y el Sr. D. Juan Ant. marquez
... del muni. de una N.^o q. se dio al nada con-
... tificaron en continuacion. Vacante pudieran

Certifica
mundo

Die y

Tel. S. M.

Pro. V.

Comun.

de V. M.

En la Villa de Almorox

vin y entender sobre el particular, y q
en el parte q. hade darse a significar
1.º Inter. para del formento de la D.º. de
insurre. sin otra, enre amand, y certi-
ficacion porvinda, firmada al
reverso 1.º D.º. de Montero con q. p.º. de
y final, y lo firmaron 11.º deq. Consilio
Francisco Montero Antonio Vargas

Francisco de la

García

Gallardo Giraldo

Alonso

Juncada

Vinuesa

Enno Jengra
del Rey
D.º.

Noticias el Sr.º. Real de lo publico y Juzgado
de esta villa, y el Sr.º. de M.º. de Augustam.º. de
esta Certificamos: Que en el dia de hoy diez
y ocho del presente mes estando reunido el
Ayuntamiento de la misma con su junta asis-
tencia en la Sala Consistorial para dar
posesion del oficio de Regidor primero por
suerte de hijos de la de la misma
Corporacion para el presente año



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



al Sr. D. Pedro Montero de Espinosa, Caballe-
ro de Justicia de la orden de San Juan y Coronel
Noticias de la R. I. de Sevilla de esta ciudad y es-
tando tratándose de realijar este estremo el Sr. D.
Don Antonio Merino de Alba, visitando accedes
su asiento que era el primero a la dia del tenor
Presidente manifestó que solo ala fuerza lo de-
jaría de embarazado; sin embargo se que se leyó
una Superior orden del Sr. Subdelegado fiscal
del fomento de esta P. R. que trataba uniam.
de este particular y de varias reflexiones que
con bastante prudencia se hicieron por el ten-
presidente y algunos otros señores Concejales no
fue posible combenirle antes si dho. D. Pedro
Merino que ni el Sr. Subdelegado del fomento
ni el Sr. Alc. mayor (que era en esta algranda
para el respecto del punto en cuestion, tod a
demas de las alegaciones y protestas que hizo
y constan de la citada acta de J. P. anterior. Cebra
da en el dia anterior; N. R. con lo mandado
damos la presente de firmamos en Alm.º y mañana
se lo dice y cumple de pro. de mil. de los. treinta y quatro

Juan Antonio Garrulo

Cirilo Joaquín de Herrera

En la Villa de Almendralejo á veinte y uno de febrero
de mil ochocientos treinta y cuatro: Los S^{rs}
que componen el Ayuntamiento de ella y
abajo firmados, se reunieron en las Casas
Consistoriales á toya de campana para tratar el arren-
glo de diversos negocios de su cargo pertenecientes
á los fondos públicos y ramo gubernativo; y en su con-
suencia dijeron: Que mediante no haberse dividido
esta Corporacion en las Secciones señaladas en
S^{ra} Instruccion para la Buena Administracion de
lo Propio y Forito, á causa de no haberse completado
el número de sus individuos hasta el diez diez y ocho
del presente mes; acordaron proceder á tan intere-
sante punto, y despues de haber Conferenciado lo
oportuno, nombraron para la Junta Municipal
de Propio á los S^{rs} Alc. mayor Presidente á
D. Ysidro Montero de Espinosa, y S. Ant.º Bergas
Presid.º, al Diputado D. Symundo Martinez D.
Ysidoro G^{ra} Vinuesa Sindico, y por S^{rio} al de esta
Corporacion, á cuyo cargo de todo lo referido, corre-
rá la inspeccion y buena administracion de los bie-
nos frutos y rentas que constituyen el fondo con-
forme á los Reglamentos ordenes y decretos vijen-
tes, cuidando de q. se ejecuten por el Mayor domo
las cobranzas de los Caudales en las debidas épocas,
satisfaciendo las cargas q. gravitan sobre el
mismo, y principalmente las correspond. al S^{te}



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Año, y atendiendo á las alteradas en la manera y
sea compatible, y últimamente, proponiendo al
Ayuntamiento las mejoras que deban hacerse á bene-
ficio del establecimiento y acueducto: Así mismo nom-
braron para la Junta Interventora del P.posito
á los Srs. Alc. mayor Prud. al Baylitor **Fernando**
D. Francisco de la Barrera Domingo Forcada Diputado
mas antiguo, D. Ysidoro Gra de Viruna Sindico, Andru-
Galta Depositario, y Sr. Juan^o Santos Garcia, y
los del P.posito, los cuales cumpliran exactamente con
sus deberes administrando el fondo con arreglo á las in-
strucciones y otras que tratan de la materia =

Iguualmente, dijeron S. S. haber advertido, que venden
en este Pueblo algunas personas y familias sin haber
adquirido la vivienda, segun el órden establecido por S. S.
disposiciones, y como este proceder y tolerancia, puede
acarrear graves perjuicio, no tan solamente á este Co-
mun, si tambien á la S. S. Vivienda, acordaron que
para evitarlo se publique bando prohibido de que
en el preciso y perentorio termino de seis dias salgan

De esta Villa todas las Personas que se hallen
en ella, y no esten admitidas legal-
mente por vecinos, procediendo el Sr.
Ald. mayor contra las que no obedie-
ran con todo vigor segun las facultades que estan
en el circulo de sus atribuciones, sin alzar mano
hasta conseguir el fin q. se propone el Ayunta-
miento; y principalmente y sin la menor demora
hara que desocupen el Pueblo Antonio Merino
vecino que pama ser de la Villa de Ribera, Alonso
Grajera, de la Puebla de la Calzada, y Domingo Mar-
tinez de la Ciudad de Badajoz, sin admitir en su
sa, protesto ni reclamacion alguna, procediendo en
este punto con todo el vigor y energia de la Ley.
En este estado el Sr. D. Pedro Montero de Espinosa,
Residor por su estado noble, y pmo. que en el
dia diez y ocho no rebatio completamente el Sr.
del Pueblo Merino con respecto al Residor que era
en la epoca de la Revolucion Alonso Jose Brabo por
que si en ella no hubo oposicion de parte del Ayun-
tamiento en cuanto a la preferencia; o promision-
cia; fue sin duda por que puede decirse que enton-
ces, tanto en este Pueblo como en la demas, casi se di-
solieron las Corporaciones Municipales, por que es-
bia sabido que todos estos Abitantes se unieron del
Pueblo temerosos de las Galangas Francicas, y Uyo



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Ueys el caso segun la barta signo de mostrallo de la
Jurisdiccion de verse repudiarve, en manos de personas,
que no pertenecian al Ayuntamiento, y que esta la
reubieron a la fuerza, asi lo existian las circunstancias,
y que las tropas ya del Rei o extrangeras autorizaban
una persona para q. le proporcionasen la munition
que necesitaban, y de aqui procedia la preminencia
de Dho Vespido Brab. En su consecuencia, solicites
que en el parte que debe remitirse en este dia al
Sr. Subdeleg.º del Tronunto, se anada este particu-
lar, como q. fuera de las dos epocas citadas en aquel
Acta la costumbre inmemorial q. se ha observado en
este Pueblo, ha sido la de q. el Decanato del Ayuntami.
ha recado siempre en el primer Vespido por el con-
do de Hísp. Dalgo; todo lo cual oido y orla corpora-
cion, acordó se espente como se solicita q. ser muy
conforma

Con lo que se concluye este Acta sin perjuicio de acordar
todo lo demas que sea conveniente conforma las

Obligaciones de la Corporacion, y o[mn]i que se
comunicuen, y lo firmaron de J. Campio-

Trisarrí Monteno J. Vargas

Barrenat Gallardo Giraldo Arner
Vimera

Entre Juguin
de J. J. J.
Vini

Por el presente del dia veinte y dos del
mismo mes y año se o[mn]itio al Sr. D. Juan
deleg. del fomento de una D. N. la com-
prension prevenida en los acuerdos que
entonces acordados de la expresada
exposicion del Ayuntamiento, y se acordó de
los acuerdos con el Sr. D. Juan de
donde vino: Al punto de febrero veinte
y dos de abril de mil ochocientos treinta y cuatro

J. J. J.

Dia veinte y tres del mismo mes y año
se publico el bando prevenido en el punto
de anterior por todas las causas de



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Pueblo por el Leon y lo J. Maria Duran y en
segunda se hizo edico en el dia 20 de octubre
de 1834 el mismo numero de J. Duran =

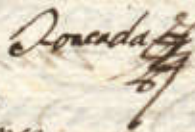
[Signature]

En la Villa de Almodovar de Toledo y en
las de Toledo de mil ochocientos treinta y cuatro
y cinco en Ayuntamiento. Los J. de lo que componen
figuran: D. Juan de la Cruz de Toledo y de
la Reyna D. Juan de Dios y de Dios y de Dios
por el cual se manda todas las Leyes, Decretos,
y Decretos q. se refieren de la Real Cedula de
los Seguros y Cavalleros, por uno, y existien
do en uno Pueblo un Cavallero D. Juan de
Carga de los Propios y en virtud de un Su
plico de fecha de la Capital de Madrid
con fecha de 1.º de mayo de 1834 en virtud
y por el, como de su deber mandó en el Consejo
deq. la Junta de Propios de una N.ª y representacion
de sin temeridad al N.º Subd. para del fo-

mento de la Prov.^{ca} con el objeto de q^e se sirva
dijeron lo q^e hade hacerse con el Conto
p^ode mediana id^e q^e no espieren las
Comun.^{es} q^e esijan en compra, hanintole
p^ode. haviendo pagado los dos primeros
plazos de los sus sus. Se hade cobrarse
el p^ode a su t^oma, y q^e en el intertanto
se abonen los cargo^s q^e ocasiona en auto-
ridad y mantenimiento: Asi lo acordaron y fir-
maron Don San de J. Cortijo-

Tiziani  Novales  Barrera 

Gallardo 

Dorado 

Martinez 

Vivero 

Don Juan
de
San 

En su real cédula p^o el t^ode los
aportuna es p^ortador al Sr. Subd. de
m^ode de la Prov.^{ca}
Gober 

En la Villa de Almadrales a veinte y cinco de



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Folio de mil ochocientos treinta y cuatro: Los Señores del Ayuntamiento de esta, dijeron que mediante, a que por el dho. Decreto de la Señora Gobernadora, citado en el acuerdo preced. se sea desamparar todos los privilegios que disfrutaba en Ganado Segura, y sus Dueños, y atendiendo a que la Dicha que aprueba el Ganado perteneciente a estos Ayuntamientos, es puramente Regal; acordaron, que estando próximo el día de Marzo, en que todos los Ganados laneros deben largarse de los cuartos J. a prevencion en esta Intendencia, y que deben acotarse y guardarse p^a que logren ser en Juntas, solamente los destinados a la labor, se haga saber a los dueños de las Seguradas que existen en Dha Dicha la desin libre y desembarazada en el mismo día dos del próximo mes de Marzo, y que se acote y guarde como los dhos. Cuartos, bajo las penas de ordenanza; y lo firmaron de J. Certifico =

Trivani Montero y Vargueta

Gallardo Giraldo

Martinez

Como Joaquín
Trivani

En el mismo día mes y año entregué lista
Nominal de los vecinos que tie-
nen Seguros en la dicha Ciudad
en el acuerdo preced. te al Aguacil
mayor Manuel Castañeda y^a la firm. sig.
el mismo se dirije, y segun relacion del suen-
do Juan Calamonte son D. Fabian Gutierrez,
Manuel Romero, D. Martin de la Peña D. Fran.^{co}
Juan Melgarejo, Sr. Marguere de la Colonia,
San Cosme de la Oliva, D. Gonzalo Pabon, y
Juan^o Nabillos: y para q. conste lo acreditó p.
la presente que firmo =

Juan



Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c.

Jose Elvindo Secretario de la Subdelegacion Principal de Fomento de la Provincia de Badajoz

CERTIFICO: Que vistas por el señor **Intendente** Subdelegado ~~interino~~ de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *Mencuñales* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero, *por el Sr. Baltasar Flores.*

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero.

Id.

Id.

Id.

Procurador Síndico general.

Id. Personero.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.



Defensor el Msteres de la Purissima Concepcion

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor ^{Subdelegado} Intendente, en Badajoz á *veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos* *veinticinco*.

V.º B.º

Es adjunta la certificación
de elección para oficio de he-
pidor 1º por el C. G. de ese
ayuntamiento por haber sido cro-
nizado Franco Gallardo q. lo
ejercia, a quien dará el ayun-
tamt. posesion, avisandome
de su ejecución a vuelta
de correo.

Dios que a v. i.
a. Badajoz 2 de Marzo
de 1838

José Elizondo

Ser Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, y que se haga

comparacer a citados Flores q.ª que tome dha pose-
sion, que se lean estos antecedentes al libro de
acuerdo y se notifique dha superior orñ al upre-
sado Gallardo q.ª que le comste: En su consecuencia
se hizo comparacer en el acto al significado Bal-
tazar Flores, y el Sr. Presid. le recbio juramto
que hizo conforme a dño, bajo el cual ofrecio
defender el Misterio de la Purissima Concepcion

de Simancas

de la provincia de Badajoz

W

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or report.]

[Handwritten signature or name, possibly "Juan de..."]

V.º

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]

Diputado primero

Id.

Id.

Id.

Procurador Sindico general

Id. Personero

Alcalde primero de la Sta. Hermandad

Id. segundo



Valga para el Reino de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



... mil ochocientos
 ... componen el Ayto
 ... Casas Consistoria
 ... Certificacion y
 ... Doñal del Homen
 ... se ponga en
 ... de este
 ... Baltazar Flo
 ... Excmo de
 ... que lo ha de
 ... acordaron, segun de
 ... inmediatamente, y que se haga

comparcer a Ciudad Flores q^a que tome d^{ha} pose
 sion, que se unan estos antecedentes al libro de
 acuerdos y se notifique d^{ha} superior orⁿ al upre
 sado Gallardo q^a que le Comte: En su consecuencia
 se hizo comparecer en el acto al significado Bal
 tazar Flores, y el Sr. Presid^{te} le rebio Juram^{to}
 que hizo conforme a d^{ro}, bajo el cual ofrecio
 defender el Misterio de la Purissima Concepcion

En la Villa de Almendraly a



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



veinte y Nuebe de Marzo de mil ochocientos
 treinta y cuatro: Los Srs que componen el Ayto
 de ella, estando reunidos en las Casas Consistoria
 les, y habiendo visto la p^{ta} mud^{ta} Certificacion y
 o^{rn} superior del Sr Subdeleg^{do} Jral del Homen
 to de esta Prov^a, Relativa a que se ponga en
 Posesion del oficio de Ayudante Primero de este
 Ayuntamiento y por elutado Srab^{do} Baltasar Flo
 res de esta ciudad por haberse Exonrado de
 este mismo cargo Fran^{co} Gallardo que lo ha de
 ser en adelante hasta de presente, acordaron, segun de
 cumpla y ejecute inmediatamente, y que se haga
 comparecer a Ciudad Flores q^a que tome d^{ha} pose
 sion, que se lean estos antecedentes al libro de
 acuerdos y se notifique d^{ha} Superior o^{rn} al upre
 sado Gallardo q^a que le Comste: En su consecuencia
 se hizo comparecer en el acto al significado Bal
 tasan Flores, y el Sr Jend^{te} le rindió Juram^{to}
 que hizo conforme a d^{ro}, bajo el cual oficio
 Defender el Misterio de la Purissima Concepcion

los Dtos del Pueblo y de la Corporacion que
 lo representa cumplir, bien y fiel-
 mente con sus cargos en todos los ramos
 que le correspondan, y que no pertenecan a
 sociedad alguna de las reprobadas p. la Ley y
 en seguida Dho Sr. Prind. le cedio en el anen-
 to que le corresponde: En este estado, gresimo
 la Corporacion sidi parte en la forma debi-
 da al Sr. Subdeleg.º del Fomento de la Prov.ª
 con lo que se concluyo este acta que firma-
 von Dho Sr. de que Certifico-

Isaac Montano
 Baltasar Flores
 Montano
 Generaldo
 Martinez
 Carreras

Dtos J. J. J.
 D. J. J.
 D. J. J.

con Dho. J. J. J. y uno del mismo mes
 y año se remite certificacion al Sr. Sub-
 Delegacion del Fomento u. u. u. u.
 relativo del una misma. Dho. J. J. J.
 J. J. J. J. J.



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



La Villa de Armerindales a dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Los C.ºs. q.º componen el Ayuntamiento mismo de esta ciudad juntos como acostumbramos en las Cortes comunales a que se comparen por libertad de las cosas pertenecientes al bien de esta comuna de vecinos, y finas de D.ºp.º dijeron: Que apegados a sus noticias q.º la Cámara del Senado ha acordado atropellar con el mayor desseo las detenciones introduciendo en ellas todas las sumas q.º le correspondan, y aprovechando sus partes con grave perjuicio del Senado de la dicha, y al mismo tiempo detengan N.º q.º no se denuncie a persona alg.º parte, guardados guardados los males padran uera en combinacion con los errores de aquellos, o cobradores p.º quienes poseen en esta ciudad para de uno de dichos señores acordaron N.º se haga saber a los dichos señores guardados cumplian con su obligacion e partan.º vigilando y velando las cosas de buena noche y dia, espulsando de ellas los invidiosos Señores q.º en contravenir intenciones en las mismas, poniendo las denuncias con arreglo a ordenanza

exigiendo la pena de ella por la primera
 vez, y además por la segunda se pondría
 preso el Pástor en la cárcel por espa-
 cio de quince días, y a los quince arribaría al mismo
 Mayoral o Regal con el objeto de que los Dia-
 cos o mandados no queden solos: Y apenar-
 se a los mismos mandados que por ahora son
 responsables de todos los denunciados que
 dejen hacer, y que imprevisto o faltasen o
 callasen sin perjuicio de otros procedimientos.

Y por último en virtud del tiempo de
 de entregados a los habidos el Arzobispo del Obispo
 que elos tiene y apenado y atendiendo a que el de
 posit. Del año actual no ha unido la exco-
 municion y demás al nombrado en el actual
 alondano q. inmediatamente se ofusca han-
 brer unanimo han unido saber al intere-
 ste cuando a quien corresponde: No fin-
 mamos Dios Dios de q. unificio =

Montano y Vargando Barrota
 Giraldo
 Martin
 Vivero
 En la Villa de Almodovar
 No. Joaquín
 No.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



a doce de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro:
Estando en Ayuntamiento los Sr. J. lo componen, di-
jeron: es muy de tiempo de formar el oportuno expe-
diente p^a la enajenacion y subasta de los Pastos de
la Dohosa de esta Provincia, y como q^{da} ella sea mu-
sario q^d el Sr. Subdeleg^{do} J^{ral} del Fomento de esta
Prov^a, expida la correspondiente ordn, q^{da} verifique lo
en esta villa en el mes de J^{no} viene conveniente
realizarlo en la capital de Badajoz; acordaron:
El Sr. J^{ral} p^{re}sente que el correspondiente oficio a^l Sr.
Sr. Subdeleg^{do} con referido objeto, manifestandole
al mismo tiempo el estado en q^e se halla la Pasto-
ria q^d la lejanidad de los tiempos, y q^d sera muy
poco el producto q^d puede venderse q^d cuando la
sementera q^d se halla en esta Dohosa se ha con-
vertido en pasto casi en su totalidad, q^{da} el Sr. referido
Sr. lo tenga en consideracion, y no obstante que no
se verifique su venta q^d falta de compradores, y que
q^d los granjeros no apetezcan comprar los censales
el ningun aprovechamiento que se pueda hacer

ganador, y con lo que se recabare de los sedes
cuando a vista de la provisión, y de las
acordadas, y firmis de J. Cortés

Montano y Vargas

Barera

Martinez

Vivero

J. de S. Juan
Al. de S. Juan Lopez

Doncadas

Com. Lopez

Al. de S. Juan

Con la misma A. de S. Juan al Sr. Subd.
del fomento de esta Prov. de S. Juan
en el punto correspondiente

Al. de S. Juan

Mig. de S. Juan
Ambriso
Dia cuatro de Junio de este año hoy
S. Juan de S. Juan y el Ambriso p. de S. Juan
N. de S. Juan D. de S. Juan de S. Juan
D. Antonio de S. Juan, y D. de S. Juan
Barera con mi acostumbrada providencia
à su apertura y colocacion en el A. de
de privilegio existente en el mismo una
Certificacion dada p. mi en once folios
vales hasta treinta de Mayo ultimo
relativa al recibim. de S. Juan



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Yo D. ~~Don~~ ^{Don} ~~Manuel~~ ^{Manuel} ~~Marín~~ ^{Marín} ~~Quero~~ ^{Quero} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~verdad~~ ^{verdad}
 Así mismo colocar en esta ~~Area~~ ^{Area} otra certi-
 ficación dada igualmente por mi ~~orden~~ ^{orden} del ~~pais~~ ^{pais}.
 mer ~~compunta~~ ^{compunta} de ~~su~~ ^{su} ~~folio~~ ^{folio} ~~utras~~ ^{utras} re-
 lativa al ~~o~~ ^o ~~servicio~~ ^{servicio} de ~~Alfodulgo~~ ^{Alfodulgo} en
~~esta~~ ^{esta} ~~la~~ ^{la} ~~de~~ ^{de} ~~Andara~~ ^{Andara} ~~Sanja~~ ^{Sanja} ~~de~~ ^{de} ~~Nimura~~ ^{Nimura}, y
 p. q. ~~como~~ ^{como} ~~compro~~ ^{compro} ~~viendo~~ ^{viendo} ~~como~~ ^{como} ~~manda~~ ^{manda}
 se ~~audita~~ ^{audita} por la ~~presencia~~ ^{presencia} q. ~~firmar~~ ^{firmar}
 D. ~~Man~~ ^{Man} ~~de~~ ^{de} ~~q.~~ ^{q.} ~~Urrutia~~ ^{Urrutia} =

Monte de ~~Argus~~ ^{Argus} ~~Barrena~~ ^{Barrena}

Carta Joaquín

 Unio

En la Villa de Almoned. a cinco de Junio de
 mil ochoc. treinta y cuatro: Los Señores del
 Ayuntamiento de ella digieron: Que por cuanto
 en principios del presente año, fue nombra-
 do ~~Pinto~~ ^{Pinto} ~~Asador~~ ^{Asador}, ~~Dattaran~~ ^{Dattaran} ~~Doxos~~ ^{Doxos} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~ve~~ ^{ve}

ciudad y q. perteneciente ha sido elto Pres^{te}
primero por el estado qual por el 1^o Ind^{te}
14^{to} del Tomento de esta Prov^a. y segundo
tercero, nombrar en su lugar otro p. que
escriba las pasaciones q. ocurran, despa a
Alonso Vargas y Juan Labrador, Veru^{te}
y Labrador de esta va. alor cuales se le han
dado p. en sus sig^{as}. Asi lo acordaron y
firmaron de y. Certifico -

Montero y Vargas y Barrera
y Docada
Gisallo
Martinez

Vivera

Como Juguin
M. J. M.
Chio

MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA
DE ESPAÑA.

Por separacion de D. Bonifacio De Grijani, se
ha servido. M. la Reyna Gobernadora nombra
alcalde mayor interino de esa villa a Don
Jose Galvez Cañero; y es su Real voluntad, que
inmediatamente que este se presente, le ponga
en Ayuntamiento en posesion de su destino. De
Real orden lo digo a V. para su intelligen-
cia y cumplimiento. Dios que a V. m. a.
Trasversal 15 de Mayo de 1834.

Almendo. Junio
6 de 1834 =

Larethy

Man ab libro de
Acuerdos, y de
Cuenta de Ayunta-
mientos en el primer
de 11 celebre y amue-
6 Mido,

Monteio

Nota con la misma
fecha se acordó el 10
de =

Gobernador



del Ayuntamiento de la Villa de Almendralejo.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA

DE ESPAÑA

17

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the year 1801.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner.]



Wage para el fabrico de S. M. R. fabrico de los HABIL. 10

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Large, faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

13

Faint vertical text along the left margin.

En lat. 10 Almonds to Sir...



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Junio de mil ochocientos treinta y cuatro: En un
 do en Ayuntamiento de San Pedro de Guebara se dio
 cuenta por mi el Sr. D. Pedro de la Cruz Presidente Superior
 Orden, y intercedidos dignos de seguir y cum-
 pla segun y como en ella se contiene, y q.
 con luego como se permite el Sr. D. Don
 Gutierrez Carrero, en virtud de su cedula de
 conprovision: Asi lo mandaron confirmar

P. de J. Carrero =

Montoya *[Signature]* Carrero *[Signature]*
[Signature]

Jorcadá *[Signature]*

[Signature]

Carrero Joaquín
 Velázquez
 Jairo *[Signature]*



Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821
Yo yo de fecho de 2 de Mayo de 1821

Al confesionario V. M.
 interinamente la
 Alcaidía Mayor de
 esta Villa, y su Her-
 tido se me comunique
 con sus derechos y privi-
 legios, y que a la vez se
 por brevedad una
 presentarse a to-
 man posesion de
 su destino. En su
 consecuencia oficio
 a D. J. P. G. de su
 sus cosas a Cabildo
 extraordinario en el
 día de mañana
 con el objeto de
 se me de la que se
 me dio en el Ayuntamiento

seg. Excmo. =

Yd. M. J. =

En la Villa de Almodovar a diez y nueve de Junio de
 mil ochocientos treinta y cuatro. Los Sr. J. Coman-
 dante del Ayuntamiento de ella, a saber, D. Pedro Montero de
 Espinosa, Caballero de Justicia, esta en de Sr. Juan de
 Almodovar, Coronel de la V. Excmo. Almodovar, D. Pedro primer
 P. el estado de Almodovar, P. de la V. Excmo.

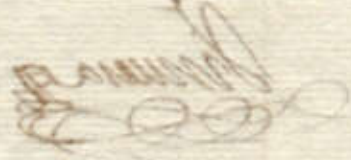


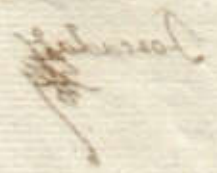
Esta peticion.

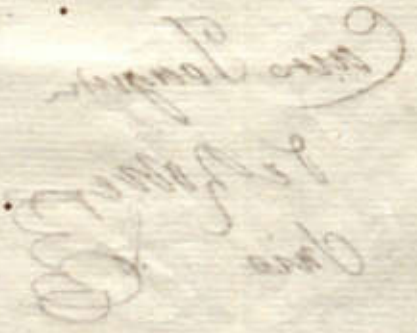
Don Juan de Alcaraz
Mando a don Al-
fonso de Alcaraz
Junio de 1734.

Don de Alcaraz
Canciller


Por Presidente del Ayuntamiento de Al-
caraz.









no q. mel dia en
 uion q. t. ulamo
 no medio de duca
 te de la d. p. m. d.
 l. p. d. i. d. i. y. o. c. i. o. u.
 u. i. n. t. a. y. m. u. t. a. d. =
 C. u. t. L. o. q. u. i. n.
 de O. y. b. e. r. e. z.
 O. h. i. o.
 a. l. p. u. e. n. d. o. o. p. i. o. e. n.
 e. y. s. e. p. a. r. a. m. o. s.
 d. u. o. s. e. l. A. y. u. n. t. a. m. t. o.

deq. C. r. a. m. p. i. o. =

O. y. b. e. r. e. z.

En la Villa de Almodovar a diez y nueve de Junio de
 mil ochocientos treinta y cuatro. Los Srs. J. Compañero
 el Ayuntamiento de ella, a saber, D. Pedro Montero de
 Espinosa, Caballero de Justicia, Alcalde de 1.ª Justicia de
 Almodovar, Coronel de la 1.ª Brigada, D. Pedro Prieto
 de el Estado de Almodovar, Jefe de la 1.ª Brigada de

auto y viene al libro de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

acuerdo con el Sr. D. Juan de Dios y en el día de
manera de una oficio la porción q. se llama
a cuyo fin se citó al Sr. D. Juan de Dios y en el día
de una villa de Almorales y en el día de
Luis de Dios y en el día de
Montana

[Handwritten signature]
de D. Juan de Dios

Por lo tanto se acordó al Sr. D. Juan de Dios y en el día
de una villa de Almorales y en el día de
Luis de Dios y en el día de
Montana

[Handwritten signature]

En la Villa de Almorales a diez y nueve de Junio de
mil ochocientos treinta y cuatro. Los Sres. D. Juan de Dios
el Ayuntamiento de ella, a saber, D. Pedro Montano de
Espinosa, Caballero de Justicia, Alcalde de San Juan de
Almorales, Coronel de la P. N. de ella, D. Juan de Dios
D. el Sr. D. Juan de Dios, D. el Sr. D. Juan de Dios

11
Frend. te, D. Antonio de Vargas, y D. Juan de la Ba-
rrera, y Pedro de F. el mismo estado de Hijos
Dulces, Baltasar Ilario, Pedro Graldez,
y Juan de Moreno Lopez, y los son F. el
Gral, Domingo Forcada, y D. Magistrate. M. comun
Diputados, y D. Isidoro Garcia de Vinuesa, Sindico. Por
sonos de este Comun; se reunieron con mi
asistencia en los dias conseruados, y para abta la
y el dho, a' toya de comparena, a' cuyo fin han sido
cubidos por S. F. de dho. ante dho, habiendo conu-
nido igualmente, el Lic. do D. Jose de Galvan conu-
ro, Abog. do de los R. de Camisa, agraciado F. S. M.
la Reyna Gobernadora, en nombre de su Alteza
Reya, la Reyna N. S. Da Isabel Segunda con el dho
tino de Alc. mayor Interino, de esta dha Villa, se-
gún y como resulta de la Superior con del Exmo
Sor Ministro de gracia y Justicia, de España D.
Nicolás Maria Gant, su Jha en Aranjuez en
veinte y cinco de Mayo ultimo, de J. esta intera
da esta Corporacion, y habiendo visto la misma
dha igual R. con esta misma Jha J. en el de
to ha presentado el mismo Sor D. Jose Galvan Ca-
nero, tambien del Ministerio de gracia y Justicia
y Certificacion de D. Manuel Abad, Exmo de la ma-
ra de la Reyna N. S. mas antiguo en el Reyno



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

mo Tribunal de España e Indias su señoría ma
 dno a veinte y uno de Mayo del presente año, de lo
 cual resulta haber portado Sr. Sr. el juramento de
 fealdades y la Ley, acordaron; de la posesion del
 referido destino de Alcaide mayor de Jerez, y en su con
 secuencia, el Sr. Procurador, que en las manos del Sr.
 agraciado le dara al Sr. de Jerez, le entregó la pre
 sentada Clave del Archivo publico y mandado de los
 manos le cedes en el primer asiento del Comisario
 todo en señal de posesion y su Señoría le dio y
 el interinero recibio suelta y pacificamente, sin conca
 diron de persona alguna, todo lo cual asi iba
 mandó el Sr. Jefe de la causa a continuacion Certif
 cacion de la documentacion relacionada, y asi mismo, el
 presente Sr. Jefe de la causa, facilitará otra Certificacion al Sr.
 poseionado con relacion a este auto, para que los
 dirija al Tribunal J. correspondiente, dando parte
 igualmente a la S.ª Audiencia de esta Prov.ª y demas
 autoridades competentes. Asi lo acordaron y firmo

con don Juan de J. Cortijo en esta villa
 el día 3 de Mayo de 1713, para
 de cuenta a esta república de las partes
 que le componen el presidio de esta Junta de
 Sanidad de esta villa de Huesca, en que la manifi-
 esta para ocurrir en la villa de Maguilla por la
 so del don Marco, y en esta villa acordaron don
 Juan de J. Cortijo y la junta de Sanidad de
 esta villa y acordaron cuanto conyuga

don Juan de J. Cortijo
 Juan de J. Cortijo
 Pedro Girat
 Domingo Candido
 Doncador
 Fridno Montero
 Juan de J. Cortijo
 Barrera
 Baltasar
 Flores
 Raymundo Martinez
 Fridoro Garcia
 de Jimeno
 como Juguin
 de Juguin
 Chio



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

mil ochocientos treinta y cuatro: estando en Ayuntamiento
 la Sra. J. lo componen, se hizo presente por el Sr. Pre-
 sidente, haber llegado a esta villa media de ay y para
 permanecer en ella con Compañía de Artillería compuesto de
 cuatro piezas con ciento ochenta y un Caballos y tropa
 correspondiente y que la Corporación disponga los sub-
 ministros y demás socorros q. fueren, lo cual entendido
 por otros Sres. dijeron q. con motivo de haber desapare-
 cido la cosecha de granos en el presente año a impul-
 so de la temporalidad contraria, y en tanto grado que una
 gran parte o la mayor de los trabajadores del campo
 han tenido q. abandonar sus hogares, para buscar
 su subsistencia q. aquella causa en otros poblaciones
 y q. el gremio de Labradores ha visto degravadamente
 fundadas las esperanzas q. tenían en sus cosechas a
 que se agrega q. para reunir los vacunos de dos dias
 q. una tropa y caballo ha sido necesario hacer todos
 los esfuerzos imaginables: acordaron q. para q. no se

le haga cargo de los factos q. maneramente se
se experimentar los Comboy, y q. se pue-
da proveer de remedio, con la oportuni-
dad q. exista las impresiones, circunstan-
cias de la época se representa al Sr. Odonador del
Exto. de esta Prov.ª q.ª q.ª en vista de lo expues-
to y atendiendo tambien a q. el Ayuntamiento se-
gún lo contratado q.ª tiene hecha con la Real
Hacienda, debe haer el suministro, mediante a
ya gozan con mucho exceso del numero de
cincuenta Plazas de los que componen la tropa de
los Comboy q.ª haucen a veinte veinte y cuatro hom-
bres, y atendiendo tambien a q.ª así como padado
comision de Artista a persona de su confianza
en este Pueblo q.ª q.ª Subministro Acute y Loria,
quede ampliada a los demás artículos de Pan,
cebada, Gasa, y otros males, principalmente sea
en esta Villa como es publico y notorio en
toda la Prov.ª

Tambien acordaron Srs. S.ª se haga presente
al Sr. Governador civil de esta Prov.ª que la
Junta Municipal de Sanidad de este Pueblo
instalada excedir de agua reclama fondos para
abilitar los Lazaretos y Hospitales, y para el pa-
go de los servidores y auxiliares; para q.ª sea en



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



ausilio, se hanan plurimas la mayor y mas un-
 vial parte de las disposiciones y medida de precau-
 cion q. tiene acordado, q. libentan a' una ocunda-
 ris del terrible castigo del lator. Maso q. portanto
 p'untor non esta amenazando. Con lo q. se con-
 cluy. este Acta q. firmaron con N. de J. Cortiji-

=
 Labra Montero Varoquy Barrera
 Flores Docada Jimenez

Carrero Jorguina
 de J. M. J.

En la Villa de Almendralgo, a veinte y tres de Junio de
 mil ochocientos treinta y cuatro: Estando en Ayuntamiento
 los Sres. q. lo componen, se dio cuenta por el Sr. Presidente
 de un oficio q. le ha dirigido el Sr. Ordenador del
 Exto. de esta Prov.ª, su fecha diez y seis del corriente,
 en q. cada parte a haber se debe de aquella Capital

22 quinientos de los destinados a diferentes Puestos y J.

deben existir en esta Villa, hasta nueva
disposicion: que bien se acordó a Vozon
de ocho cuartos diarios hasta fin del presente mes,
y J. p. la factoria de Provisiones, se les devian suministra
con una vacia de San J. Plaza; que son colocados en
Edificio Seguro y sano, y J. en un caso se les saliera del San
del y Sint en el corte tiempo J. han de permanecer en
este Pueblo: y entiendo su S. D. y J. que sean admi-
nistrados los cotizados por, son luego como se presenten y se
sean colocados en la P. Publica donde se esta va
por segura y mal sana J. sus pugnadas i mal dis-
tribucion abitaciones, mediante a no haber Edificio
alguno en este Pueblo proporcionado al momento, y
al mismo tiempo acordaron. J. en cualquier evento
J. lo exija la necesidad, se auxilie a otros Puestos
con el San y Sint J. designa el Sr. Ordenador, a
quien redi parte J. el como se ve dia por sus
consentimiento solo dispuesto J. ut Ayto en obe-
quio de la citada or.

Tambien Redi cuenta J. el Sr. P. m. d. la
de un oficio de la Justicia de la Villa de Lobos en
reclamacion de J. se veniten Seri Jun. de trigo
cuatro de cebada, y otros cereales de J. para coger
ya el Subministro de los tiempos J. transmiten
por esta Villa, fdo en virtud de la Contrata de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

como se para existe realizado entre los dos Pa-
 blos, y ver unidas el Ay. to y ayuntamiento en primer
 lugar a q. indumento año ha desaparecido todo lo
 se ha de Granos de este Pueblo a impulso de los tem-
 porales conparacion como en materia así como la actual
 indigencia de la mayor parte de estos vecinos labradores,
 que ni tienen trigo, cebada ni faja: Al par q. se ha
 situado en esta villa considerable número de fogos a
 quienes precisa subministrarse los necesarios, acordaron: Se
 acordó a la villa se haria el combeniente con relacion a lo arriba
 mos susmunto, acordandole al mismo tiempo que
 dar una devienda el importe de los subministras que
 se le remitieron en el año pasado de mil ochocientos
 treinta y dos, y q. sea muy justo q. verifiquen el
 reintegro: Ante acordaron y firmaron de J. conde

Subsc. Montero y Vargas y Bonera
 Doncaba
 Mto. Jorgue

En la Villa de Almendral y a 2. y 3. de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Los Sres. que componen el Ayuntamiento de ella se reunieron en las Casas Consistoriales, a fuerza de Campesano, con mi asistencia, y dijeron: Que mediante a ser ya tiempo oportuno y para disponer la subasta de las Terrenas y Indivisionadas del presente año de la Deka de Jéguar, Cuellar, Laverriana, Paredonete, Deka de Abajo, Deka Nueva, Cuantos al medio, y de las Medias, Deka del Molinillo, acordaron separar la presente suplicacion, al Sr. Gobernador Civil o Intendente de esta Prov.ª para q. se sirban resolver lo q. ovinieren convenientemente, respecto de q. esta subasta y remate se celebrasen bien en la mayor de las Capitales o en esta Villa como se ha verificado en los años anteriores, mediante la voluntad del tiempo, y mandando a igual los granjeros de Ganado menor no podran usurpar las obsequios de Parir sin contentar con Juras seguras para la emberrada proxima, y con sus rentas de cuenta: Anillo determinaron y acordaron. Dios Nro. Señor. ~~Yo el Sr. D. Juan de~~

Asi mismo dijeron Srs. Nros. ser notorios contentos y frecuentes los desordenes que de algunos años a esta parte se experimentan en los campos en esta estacion de la recoleccion de granos y muy graves la perjuicio que se irroga a los labradores por el abuso q. se nota en los Partidos a todo q.



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



nados, siempre haya sido videntes a los tenientes de
 ni las providencias mas fuertes adaptadas hasta el dia, suade
 para que los ganados de todas clases apaspa entran en las
 que de las mieses, y aprovechen los trabajos con el mayor
 Descanso de las bestias, sin repicar las gavillas, y algunas
 veces atropellando los peones que aun no se han segado, oca-
 sionando gran mal al afanoso labrador, que viendo la
 tierra le ha prometido el fruto de sus trabajos, y sudores, ve
 con dolor que una mano abrasa y destructora, convertida en
 una criminal carnicera le hace desaparecer, sin esperanza de q.
 se le devuelva tamaño degracia. Aduerta tambien esta Corpo-
 racion que de alzar mano en la saca, dejando al arbitrio y
 disposicion de los labradores, salir con los carros a todas horas de la
 noche a las puertas de las sacas, se han cometido duplicados robos en
 mieses, sobrey. existen causas formadas en este Juzgado. Que
 no menor indigna el desorden de cargar sin permiso alguno
 en las puertas, aun con gavillas y de las de los carros q.
 los caminos, y el de las Puentes levadas de corto numero que
 andan por las espaldas y caminos, aprovechando la desordena-
 cion, bajo cuyo pretexto comen a irse. aun en las

mismas horas: Que tambien es indispensable evitar
los males que se ocasionan por los Jornale-
ros, faltando a los contratos que celebran
en la Plaza con los Labradores, marchandae
a trabajar o segar con qualq.^a otra persona que los
aumente el jornal aunque sea en pequeña parte: Y
ultimamente otros vicios que deben alyjarse que son
notorios y ciertos se omite su referencia, en tales cir-
cunstancias, el Ayuntamiento bien persuadido ser de
su deber oponerse en la forma posible a semejantes
abusos y críminales costumbres, y atendiendo a que las
penas señaladas en las R.^{as} Ordenanzas no son
bastante a conseguir el conveniente fin que cuando
se establecieron, versaban distintas circunstancias,
según se ha visto conferenciado lo conveniente sobre
toda esta materia, y usando de las facultades que le
estan concedidas por las ordenanzas y R.^{as} Reales: Man-
daron S.^{as} M.^{as} se publica como conveniente de la omi-
cula Sig.^{ta}

1.^o Se prohibe la entrada de ganados de cuat.^a clase en las
tierras de sembradio, mientras que se hallen en pie las
sementeras, y hasta fin de agosto las mieses, aprovecha-
da la espiga por su dueño, y desocupado el trayo;
Por la contravenion a este artículo pagara cada manada
de Cerda de Morunta cabezas arriba sui Ducado de
mucho de este número hasta diez, cuatro Ducados, y
de aqui abajo cuatro R.^{as} de cabeza: Las manadas de Sa-
radio conen cuatro Ducados, cada Buevo una Pe-
rada



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



ta, cada bestia mayor, y cada cabeza de Ganado vacuno un ducado sin perjuicio de satisfacer el daño a justa tasacion, y de q. lo mandados sufran ocho dias de Carcel quedando al Ciudadano del Ayto. sin alor lo trizo quitan de aprovecharse =

2º Tampoco entraran los Ganados en las viñas en ningun tiempo del año, y q. la contrabencion pagara el fumento que este Sulto los caballerias mayores y cada cabeza de Ganado vacuno que entra huviera daño un ducado q. cabeza, los mandados de abejas cuatro ducados, y los de cerdos seis, y el Pastor y Mandadero sufrira cuatro dias de Carcel =

3º Se prohibe la entrada de Ganado vacuno en los Olivos, a no ser q. haya ayuntamiento, vaxa la multa de un ducado q. cabeza: El Ganado lanar y el de Cerdo solo entrara en ellos desde q. se haze algus el fruto hasta el veinte de Junio, y q. la falta de obediencia pagara cada manada cuatro ducados, y el Pastor sufrira cuatro dias de Carcel =

4º Se reproduca la prohibicion de q. en las viñas y olivos, entrara en tiempo algus el Ganado cabrio, para ser quintado y pagar el daño =

5.º Se prohibe labrar y dar aguas a los cerros en las
Chancas de la Piedad y Poyo de agua viva
llamados Chiron y de Salacion y a la
multa de un ducado cada laboradora y por la
manada de cerros

6.º Los Miniduenos se castigaron con el ob. Pena

7.º Los Guardas Jimaros quedan encargados en la je-
cucion de intervenir y denunciar a la autoridad
por contrabandaciones e igual derecho compete a cada uno
no en las tierras de Propiedad.

Con lo q. se contribuyo en esta q. de firmacion por

Don Reg. Carrifio =

[Signature]

Montano
[Signature]

Jurgal
[Signature]

Barro
[Signature]

Doxcada
[Signature]

Donal de Cruz + Ref. N.
Moreno Lopez

Donal de Cruz
[Signature]

de Cruz
[Signature]

En el mismo dia mes y año se firmo el edicto preveni-
do del acuerdo anterior en la tabla de costumbre
y otro en las puestas de las Cruzas con motivo de la
suppression por el Don Juan Barro
Reg. Carrifio =

[Signature]



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Cuartero por el Sr. D. Juan de Dios Cuartero... de un oficio del Sr. Gobernador Subdelegado de Rentas de la Ciudad de Mérida... el pago de las Contribuciones de Arrendamientos su real cédula y temporal que estos señores D. Juan de Dios Cuartero como arrendador en esta Ciudad en su vista acordaron D. Juan de Dios Cuartero al Subdelegado que desde que oficio p.º de D. Juan de Dios Cuartero hasta la fecha apenas a habido tiempo para practicar la reconsecución de fincas y arrendamiento... que la operación se halla bastante adelantada y que tan luego como se concluya se pondrá en circulación la cobranza y se remitirán los Caudales a la mayor posible brevedad.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Cuartero por mi el Contrario de D. Juan de Dios Cuartero... Juan de Dios Cuartero de esta Ciudad... Alcaide D. Juan de Dios Cuartero de esta villa acordado que los señores D. Juan de Dios Cuartero y D. Juan de Dios Cuartero... informen sobre el estado de D. Juan de Dios Cuartero y meente de la actualidad p.º de D. Juan de Dios Cuartero. Del mismo modo de D. Juan de Dios Cuartero de D. Juan de Dios Cuartero.

D. Antonio Enander Canades y Fraonca de San Juan
 es Solicitante de la Cañada del Cerro del de
 recho que caujo el gran Publico por el año
 del punto que ocupa en la Villa y bispobio
 formado por el Judio sobre este punto de acuerdo que no
 se caija litado de recho a los Canades que son baxo
 y equitativo de dio uento de un expediente instruido
 sobre que el abastecedor o abastecedor de Aguas de
 esta Villa en el presente año apuerten las Compendiosas
 cartas para seguridad del pago del contenido que tienen de
 satisfacer por dha. surgen y bisto lo expuesto por el Jui-
 co de acuerdo que este Compendio en el Subvencido Jurisico
 a las cartas sus derechos a cuyo fin se lo autoriza el expedien-
 te Compendioso como se le conceden las facultades y poder
 que V. M. me resiste hasta la conclusión de dicho negocio
 con lo que se concluye este auto que firmasen dha. Com-
 pu de que Justifico

Galvan. Montero. Juanes Giraldo
 Jimenez
 Conde Jorgin

En la V. de Almedrateles a doce de Julio de mil
 ochocientos treinta y cuatro. Lucando en Ayuntamiento
 los señs q. lo componen, se dio cuenta por el Sr. Pre-
 sidente de un oficio del Sr. Jefe. Dicho a esta
 Pro. p. p. de q. se rediga quien ha porido





Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

la Encomienda de real.ª de este año de mil ochocientos
hasta ahora, o al menos los censos q. la han tenido, con
las sumas parciales q. contiene libro oficio q. se publica
en Madrid diez y nueve de junio último y visto por
la corporación acordó se diga a S. M. que desde el año
de mil ochocientos hasta el de mil ochocientos cuatro
por el Sr. D. Juan de S.ª Marg. ug. Zambrana
y a nombre y D. Juan. María Mantener en su día
que en mil ochocientos cinco fueron depositados
y ocupados por la M.ª Hacienda hasta el año de mil
ochocientos veinte y dos q. fueron repuestos por due-
ños: En mil ochocientos treinta fueron segundas
vez depositados por la M.ª Hacienda, y repuestos p.
los mismos en mil ochocientos treinta y uno: tie-
nen pagados los repuestos hechos por el M.ª Noveno
de abril la cantidad de setenta mil y más por
lo respectivo hasta fin del año de ochocientos vein-
te y nueve habiendo pagado en junio y más
al ayuntamiento de Madrid Noveno lo correspond.
á los censos de treinta y dos y treinta y tres segun-
da vez de treinta y tres de mil ochocientos cuatro
y en conformidad de la misma orden tienen

entablando recurso en el Tribunal Supremo de
Nacionalidad sobre q. Medulana para exarrentar
vibras y exensas del pago de vitales noveno
Incomune para Informar una Exposicion y asi me
se manifestara al Sr. Intend. para que por el
se firmie seg. Confio

Salva Montero Flores Giraldo

Viveros

Carro Tanguin
M. J. M. J.
D. J. J.

En la villa de Almodralejo a treinta de Julio de mil ochocientos
treinta y Cuatro, los Sres que componen el Ayuntamiento de
ella con la asistencia del Sindico personero unico desta Comu-
nidad y tamien, se reunieron en las Casas Consistoriales para que
de Campanas como lo han de uso y Costumbre; y por el
Sr. Presidente se dio Cuenta de una Superior Orden del
Sr. Governador Civil desta Provincia, por la qual se pre-
tiene desta Corporacion se proponga Arbitrios para
atender a los quipos o bestuarios de la Milicia Urbana de
Infanteria desta dha villa, con tal que no sea con me-
nos cabo o deterioro de los fondos Publicos della, ni de
los dellstado; y abiendo Conferenciado de temida Men-
te sobre la materia digeron: que por quanto fino
se fixa en este Agosto el Arriendo de seis años por
que se remataron las tierras de labor de



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

los Cuartos del medio pertenecientes a estos propios
pueda proponerle Al Sr. Governador Civil, Concediere por
vino para dar a labor el trazo titulado Caminos de
Solana a la derecha linde con el camino de Hira y
Alayo de este Nombre, que contiene doscientas y Noven
ta fanegas de tierra poco mas o menos; lo qualmen
te Un pedazo de tierra de Setenta fanegas poco mas o
que se compone la bega entre los dos caminos de las
ventas de Arminas y Loboñ: que el arriendo dho
terrenos siempre que se verificare por dos años que
deben principiar a correr y contarse desde prime
ro de Enero del proximo venidero de Mil ochocien
tos treinta y cinco, y con eluir en San Miguel
de Septiembre de Mil ochocientos treinta y Seis
talvez pueda producir la cantidad necesaria para
atender a dho objeto contal que se faculte a la Cor
poracion para sacarlos a publicas subasta, por cuyo
medio se persuade la Corporacion que quedara a se
jurado el rentando a favor del fondo y producir
Un excedente que de vera aplicarse al dho fin:
que la parte correspondientes a propios respectos
del trazo de los Cuartos del Medio Caminos de So
lana a la derecha, sea la misma que a produci
do en Uno de los seis años de la ultima Coni

trata que finaliza en este Agosto; y la de Taboga
reforma, la que resulte sujeta a la acción de
ritos inteligentes, pudiendo esta Corporación de
bidir otros terrenos en suertes de dos, cuatro, o
mas fanegas, para facilitar el aumento en el nu-
mero de los visitadores y hacer mas practicable
la dación: que satisfaga la parte que corresponde
al fondo, la mejora o excedente que resulte se de-
pone con separación y su inversión se realice pro-
prio de la debida cuenta con libramientos e indispen-
sable conocimiento e intervencion de la Corporación
Municipal: que por si seaga presente al Sr. Go-
vernador civil de la provincia dando cuenta a
ayuntamiento de la Resolucion que se canga para el
caso formar el correspondiente expediente con las for-
malidades de bidas: asi lo acordaron y firmaron S.S.

de que certifico

Galvan

Montano

Flores Giraldo

Martinez

Como Juguin
de Herrer
Chin

En la Villa de Almodovar a 11 de Agosto



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

ochocientos treinta y cuatro los tres q^l componen el Ayuntamiento de ellas y abajo firmantes se reunieron en las casas consistoriales y sala alta Capitular a foguero de Campana como lo han de uso y costumbre para tratar de los negocios q^l este año a su cargo, y por el Sr. Presidente se dio cuenta de una superior orden del Sr. Gobernador civil de estas Provincias su fecha veinte y cinco del corriente inserta en el boletín oficial de la Capitanía de Provincia número treinta y tres marzo veinte y seis de dho. Aq^{to} preventivas de q^l los Ayuntamientos de los Pueblos inmediatamente tomesen conocimiento de las fincas de Propios q^l se hallen libres y q^l devan arrendarse y q^l así echo se nombren peritos q^l procedan a su reconocimiento y tasación procediendo a la subasta por el termino de treinta días como lo demas q^l expresa la citada superior orden. En sus consecuencia y hallandose vacantes los cuartos de la decena de abajo nominados Fiza, Pozuelos, Calabera y Moratejo, San bogos, Cuarta de las Piedras Cuartos del medio Trazo de Fiza, Cuellar, Labernosa, Valdorite y Alhambra, todos correspondientes a estos Propios como ya se habia dicho en acuerdo de veinte y ocho de Junio ultimo no q^l se resolvió q^l mediante a ser llegado el tiempo de proceder a la subasta de yervas de Yvernadero se consultase al Sr. Gobernador Civil sobre si los remates habian de celebrarse en aguello capital o en esta villa como se habia ejecutado en otros años sobre cuyo extremo

Aun no se ha recibido contestacion alguna.

En vista de todo y de lo declarado y prevenido en la citada superior orden de juro de Dios, tres q. deviendo aprovecharse las yervas de invernadero de las Decimas y cuartos arriba mencionados por los Panados tananos de estos extranjeros o de los rematantes q. resulten desde el dia veinte y nueve del mes proximo de Septiembre q. es el de San Miguel segun la costumbre y ordenes superiores q. la Autoridad de Oviedo acordar y acordaron q. inmediatamente se proceda a la formacion de los oportunos expedientes de hacimientos comprensivos de todos los cuartos y Decimas colocandolos por Cabezas de Certificacion de este acuerdo: q. en seguida y sin la menor dilacion los Partos Blas Martinez y Antonio Alvarez de este domicilio reconozcan dichos terrenos su sero el numero de Cabezas q. hace cada uno y sus respectivos precios comparciendolos en seguida a dar su declaracion previa aceptacion y Juramento sacandose a Publico Subasta por el termino señalado a cuyo fin se librarán officios a los Pueblos Comarcanos acompañados de los oportunos edictos invitando licitadores y obrando en todo conforme al Espiritu y articulos q. comprende la Orden de q. se trata echo merito todo sin perjuicio de celebrar segundas Subastas en su debido tiempo de las Decimas y Cuartos q. devan darse a labor: A lo acordado y firmaron Dhos. tres de q. Certifico =

Salva Flores

Sivaldo Martinez

Simón del Real

Vinuesa

Campos Longo

Son Moreno =

INTENDENCIA

de

Extremadura.

13

75

Incluyo á VV. el adjunto estado para que llenen sus casillas y me los devuelvan inmediatamente bajo su responsabilidad,

*P. conde de San
Subdeleg.*

Dios guarde á VV.
muchos años. Badajoz 1.^o
de Setiembre de 1834.

Pascual Genaro
Rodenas.

[Signature]

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Almendralejos.

BEI. II. *[Signature]*
del Ayuntamiento
biendo visto
esta Provincia
España de que
pa que lita
e podran ben
ero el aguar
iron: que sin
micias lu que
o de la terrible
causa en el
des pues que
aparecido la
fundaba su

*impiden al aviar
esperando* abriendo Conferencias como tubieron
por conveniente sobre la materia virieron el se
malanto que por un calculo prudencial y a pro
ximado se expresa en la forma siguiente = la a lo
ba de aguardiente de veinte y cuatro grados po
dra venderse a treinta y dos reales que con
diez de costo de conduccion y bndaje y catorce
de derechos p.^a la P.^a avienda hacen cin

Min
En
no
tre
de
cion
de
m
fo
q
m
no
lo
cacio
no
v
se
re
no
do
cuy
a
do

L... el...
to estado para que llenen
sus casillas y me las de-
vuelvan inmediatamente
bajo su responsabilidad.

Dice guarda a...
...
de Septiembre de 1874.
P...
...

el... y... 272

...
... sin perjuicio de celebrar segundos subasta en el
devido tiempo de las Decimas y Cuartos q. devan
darse a labor: Asi lo acordaron y firmaron
dhos. tres de q. Certifico =

Valen Flores

Girald...
Martinez

...
... =

Vivero

...
...

...



Doña ISABEL II.

los Jues del Ayuntamiento
 con y abiendo visto
 el Real Decreto de esta Provincia
 de la Compañia de que
 se le pague pa que lita
 a que podran ven
 dendero el aguar
 de la digeron: que sin
 circunstancia en que
 habido de la terrible
 vo que causa en el
 des des pues que
 er desaparecido la
 que fundaba su

^{impiden al acierto}
 esperara abiendo Conferenciado Cuanto tubieron
 por conveniente sobre la materia hizieron el se
 malanto que por un calculo prudencial y a pro
 ximado se expresa en la forma siguiente = la a lo
 ba de aguardiente de veinte y cuatro grados po
 dra venderse a treinta y dos reales que con
 diez de costo de conduccion y bodega y catorce
 de derechos pa la R. A. cienda hacen cin



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

o Cientos treinta y Cuatro los Sres del Ayuntamiento
de ella Tenidos como a Costumbre y abiendo visto
la Ordr del Señor Intendente General desta Provincia
que ante cede y litado que la Compañia de que
adado Cuenta el Sr. Presidente pa que esta
Corporacion fije los Precios a que podran ven
derse en el año proximo venidero el aguard
diente y licore en esta villa digeron: que sin
embargo que las usuales Circunstancias en que
se halla este vecindario Subadido de la terrible
enfermedad del Colera morvo que causa en el
stragos y Ruina Considerables des pues que
abisto con el mayor dolor aver desaparecido la
Cosecha de todos supuestos en que fundaba su
esperanza ^{impiden el negocio} abiendo Conferenciado Cuanto tubieron
por conveniente sobre la materia tubieron de
malanto que por un calculo prudencial y a pro
ximado se expresa en la forma siguiente = la a lo
ta de aguardiente de veinte y Cuatro grados po
dra venderse a treinta y dos Reales que con
diez de Costo de Conduccion y bndaje y Catorce
de derechos pa la R.azienda hacen cin

quenta y seis reales de vellon y por
consequente corresponde venderse
el Cuartillo a doce cuartos - la a lo
ba de dho Cacho de veinte y quatro o
veinte y ocho grados podra venderse a cuaren
ta y quatro reales que con diez de conduccion
y bendaje, y diez y ocho de derechos porra
la R. Hacienda componen setenta y dos rea
les de vellon y el Cuartillo a diez y seis
cuartos - la de veinte y ocho grados a tibo
podra venderse a setenta y dos reales que con
diez de costo de conduccion y bendaje y vein
te y dos de derechos p. la R. Hacienda as
ciende a noventa y quatro reales de biendo
venderse el Cuartillo a veinte cuartos - y la
de liores comunes podra venderse a ochenta
reales que con diez de conduccion y bendaje y ve
inte y dos p. la R. Hacienda hacen ciento
doce reales y por lo mismo el precio del cuar
tillo de vera sea el de treinta cuartos - fan
bien a Coroo el Ayuntamiento que por las raso
nes expuestas no puede exceder el consu
mo en dho año de trescienta eiyguenta
a quatrocientas alobas y que asi se ha
ya presente al señor Intendente y le firmo
von de que certifico

Salvador Flores

Flores

José de Martin

Simón

Antonio

Senal de Cruz del
D. Moreno

Antonio



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Y. H. Ayuntamiento

Mián de Dios y Jueves, veino de esta Villa, Miliciano Local Urbano de Infanteria, y Alcalde Corante de la M. C. de ella, a V. H. con el respeto debido hago presente: Que en los años pasados de 1820 hasta 1824, estubo a mi cargo el destino por nomenclam^{to} legitimo de esta Corporacion, y por via de correspondencia firmaba y garantizaba toda responsabilidad: Era en aquel tiempo como lo es en la actualidad) esta Villa, Cabeza de Partido; mas establecido de Nuevo el gobierno absoluto, voluieron las cosas a ser lo que fueron por largo dia, por consiguiente en mi destino; en virtud de aquel precepto tacito q^o imponen dichas variaciones, ~~en virtud de~~ afortunadamente, aunque no sea fundam^{to} el actual Gobierno de S. M. la Reyna C. S. D.ª Isabel Segunda, ha restituido a Almirante, aquel privilegio e distincion q^o antes se le habia concedido, elevandole Cabeza de Partido, con aumento de algun Pueblo, como es notorio y deviendo f^o consiguientemente establecerse aqui, el Juzgado P.º, y todas las demas cosas a el pertenecientes, estubo un tiempo de cargo repanto en este destino de Nueva, y conparado en la posesion q^o antecediencia; asi lo persuade la Verdad, y asi para tambien ser de Justicia: En su consecuencia-

Supp. lo q^o en consideracion a lo expuesto, se sirba acordar la repesion q^o Solicito en el destino de Nueva de la P.º

col. q. me conyorda de dicho, estando pronto a pre-
senter la oportuna fiança a satisfacion de la
corporacion; en lo espero de su Justificacion
y sea suyo que cubra de su Notoria bondad.
Almendralejo Junio 29 de 1734

Juan de Dios
Guebara

Almend.º Julio 4 de 1734.

Para una Obiservacion a informe a los Señores D. Pedro
Monteoro de Espinosa, y D. Ysidoro Vetrusca, Regidores
y Síndico de esta Aj.º

Galvez Monteoro

Caro Joaquín
Telleguero

El Regidor D. Ysidoro Monteoro de Espinosa, y el Síndico
D. Ysidoro Gracia de Vetrusca: han visto con la debida de-
tencion el escrito que antecede de Juan de Dios Guebara,
en solicitud de la Alcaydia de esta Pl.º de Carcel, caesen con-
digno ante agraciarsele con la plaza que solicita respecto ha
haberla servido con honrrades anteriormente dando las
fianças correspondientes pero debese tacharse en este escri-
to las palabras de deponicion y me corresponde de de-
viche de que una este interesado: por ser un empleo ama-
bible y regalía del Ayuntamiento su nombramiento; no ob-
stante la corporacion como siempre acordava lo mas conve-
niente. Alendo 12 de Julio de 1734

Monteoro
Vetrusca

Almend.º Sept 12 de 1734

Vista la prou.º



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

leídas y lo informado por la Comisión se nombra D. Mateo de la Sra. Conde de esta Villa a Juan de Dios Guerrero vecino de ella con el Mando q. ahora señalado en el Reglamento sin perjuicio de la asignación que le haga el Gobierno y de las demás exenciones y emolumentos que le correspondan: Haguelo saber para que en el término de ocho días previene la competente Jencia a esta Corporación para su aprobación se la presente: Así lo acordaron y firmaron los Sr. del Ayuntamiento de esta Villa que subscriben de of. Intero y se que mandaron se unan esta cantidad al libro a cuenta corriente =

Galera Flores Giraldo Martinez Vinuesa

Simón Aguirre del Ayuntamiento
Francisco Moreno de Jure

Como Testigos
Antonio Aguirre
Juan Aguirre

En la Villa de Almodovar a veinte y ocho de Sept. de mil ochocientos treinta y cuatro: Estando reunidos los Sr. del Ayuntamiento de ella que subscriben y abajo firman como lo han de costumbre D. Antonio el Sr. de Jure: En llegado el tiempo de proceder a la elección de los individuos q. han de ejercer los dichos primeros cargos municipales o de Ayuntamiento se eligen

señalero de mil ochocientos treinta y cinco con arreglo al
lo prevenido en la R. Cedula de su R.
Señor del Año y cuatro de mil ochocientos
treinta y tres; pero después de haberse tenido a la
vista y de haberse conferenciado lo oportuno en razón de
hallarse muertos varios individuos de una corporacion como
igualmente otros de los mayores contribuyentes, se con la difi-
cultad de si debían verse luego proceder a la matricacion
de las personas sin la ayuda de sus compañeros = Sin
razon de la ausencia de los mayores contribuyentes han
de nombrarse los q. tengan p. cuota, y si el numero de
ellos ha de ser igual al total de contribuyentes o solo al de
los q. asisten a la Eleccion: En su consecuencia, y por el
mejor acuerdo acordaron ellos que se haga consultado este
asunto al Sr. Governador civil de esta Prov.ª por me-
dio de correspondiente oficio q. se dirigirá sin dilacion y
por medio de proprio a beneficio de la brevedad, y lo fir-
maron ellos los de of. Certifco =

Salvador Flores

Givaldo Martínez
Veruena
Cano Torquin

el Rey
Dn

Nota { En esta Villa dia mes y año se hizo la consulta q. se prece-
ra en el acuerdo anterior al Sr. Governador civil de esta
Prov.ª de of. Certifco =

Robles



Almendralejo oct. 3.
de 1834

Comunicacion de la
Comisaria que me ha
servido en la Corporacion
Municipal en
28 del que se refiere sobre
la nueva eleccion de
Ayunt. he acordado q.
se proceda a ella sin
esperar a los documentos
que el numero de Con-
tribuyentes sea igual
al del Ayuntamiento en
su totalidad, y que
se elijan los que fal-
ten del primer segun
el orden que ocupan



Loi sus
Yo de febrero la
por S.M. de la
rudo, y Fran.^{co}
Raymundo Mon-
Sindico Teniente
hon de Uta y la
in por el duca ante
Su de la Realacion
dado a la Comisaria
supuesto de la disi-
realizar las propues-

Para el Ayuntamiento
en el dia de ma-
ñana siguiente
por conducta, para
q. cumpla el cum-
plim. de una Ley.
orden = febrero

Handwritten signature

Des

Por de oficio de Ayuntamiento para el año venidero de
mil ochocientos treinta y cinco, comprendida en el pread. Su-
perior on de St. Jho. treinta de octubre anterior, y bien este
rador, acordaron su cumplimiento, y que se proceda al Escrutinio
de los mayores contribuyentes hasta el numero total de
individuos de que se compone esta Corporacion Municipal,
citando los por conducta para q. concurren en el día de mañana
na a lo que se lempara a otros por Comisarios para
verificar la votacion de Individuos q. por honor y le-



señalar

lo p

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

señalar

que a V. M. de
Badajoz B. de B. de
de 1834.



Martin de S. ...

Handwritten flourish or signature.

maron M. S. ... y ... en ...

Salvador Flores y ...
Veronica ...
Martina ...
Canoa Torquin

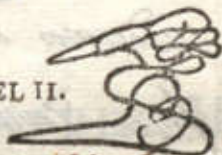
al ...
D. ...

Nota En esta Villa dia ... se hizo la consulta ...
... en el ... anterior al Sr. Governador ...
Prov. de ...

Handwritten signature.



Valga para el finado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



treinta y cuatro. Los Sres
 Lic. do y Jefe de Jefe de la
 Sala Mayor por S. M. el Sr.
 Pedro Girardo, y Juan
 Gual, D. Raymundo Mar
 Simana, Síndico Teniente
 como lo han de ver y con
 via citacion por Dubante
 a Don Sr. de la Realacion
 oia ha dado esta consulta
 anterior, suplico de la disi
 para Malizar las propias

San de oficio de Ayuntamiento para el Año venidero de
 mil ochocientos treinta y cinco, comprendida en el padrón de
 peros on de St. Jho. treinta de octubre anterior, y bien ente
 rados, acordaron su cumplimiento, y que se proceda al Escrutinio
 de la Mayor Contribuyente hasta el numero total de
 Individuos de que se compone esta Corporacion Municipal,
 citando los por Adula para q. Concurran en el día de mañana
 no atogase la campana a estas Partes Comitoriales para
 surtir la votacion de Individuos q. por tronos y le



Considero

lo p

Febr.

trinta

Vista y

habeme

igualmente

alzado

de las pro

razon

de

nto

lor J. a

mejor de

asunto

no de

por m

maron M. S.

En la Villa de Almodradiego a

Salvador Flores Yidal de Martinus

Yruera de Carlos Joaquin

de Gobierno

En

Nota En esta Villa dia me y año recibyo la consulta de suplicar en el acuerdo anterior al Sr. Governador lo qual esta Prov. de J. Antipio -

Gobler



Valgá para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. Loí Srío
 del Ayuntamiento de ella á saber el Sr. D. Jon de Guerra la
 ñero, Abog. de los R. D. Comyon Alcalde Mayor por S. M. de la
 misma, Prind. te Baltasar Flor, Pedro Girado, y Fran.º
 Moros Lopez, Diputados de Grial, D. Raymundo Mar
 tin. Diputado, y D. Judon. Gra. de Venencia, Síndico Procurero
 unico de este Conmun de Pleneron como lo han de Usa y los
 nombre abogado Campaña, y previa citacion por Dubante
 nro, y por me el Srío de la Junta de este Srío de la Pleneron
 que el Sr. Governador Civil de la Prov.ª ha dado esta consulta
 que se hizo el veinte y ocho del anterior, suplico de los disi
 cultades que tocaba la Corporacion para Plalizer los propus
 tos de oficio de Ayuntamiento para el año venidero de
 mil ochocientos treinta y cinco, comprendida en el suprad. su
 perior on de S. M. de treinta de octubre anterior, y bien este
 rador, acordaron su cumplimiento, y que se proceda al Escrutinio
 de los mayores contribuyentes hasta el numero total de
 Individuos de que se compone esta Corporacion Municipal,
 citandolos por la Cedula para q. concurran en el día de mañana
 na abogado Campaña á esta Casa Comunal para
 verificar la votacion de Individuos q. por su nom y le

que el orn. establecido, y se republiques en la N.ª sesión
 de seis de Febrero de mil ochocientos treinta
 y tres, con el su. comprendido en las pro-
 puestas. En su consecuencia se leyó con
 eludimiento de contribuciones de Rentas Provisionales Utensilios
 frutos censales y Subsidio del Comercio, y habiendo sido exami-
 nado con toda detención, resultó que la once mayores con-
 tribuyentes que existen en el Pueblo son la que a continuación
 se expresan:

Contribuyentes.	Proo. ^o	Alcavala	Imp. Civ. ^o	Subsidio	Total
Excmo. Sr. Marq. de Monalés	2005. ¹⁴	1177. ²²	107. ²²	"	3290. ²⁴
D. Mateo de la Peña	951. ²⁶	372.	142. ²⁴	"	1473. ¹⁴
Manuel Romero	678. ²⁰	103. ¹⁰	30. ⁴	119.	1231.
Antonio Granados	171. ²	268. ²⁶	"	"	739. ²⁶
D. Maximo Garcia	157. ¹⁴	234. ²⁰	19.	"	711. ¹⁴
Manuel de la Peña	312. ¹⁰	176. ³²	8. ²²	126.	630. ³⁰
D. Jose Velasco	285. ¹⁴	172. ¹⁴	20. ²⁴	140.	625.
D. Lucio Ferras	248. ²⁶	167. ²	"	168.	583. ²⁸
Fran.º Gonzalez Serrano	253. ³⁰	157. ²²	"	126.	537. ¹⁸
D. Pedro Gonzalez	141. ¹⁴	142. ²⁰	12. ³²	84.	480. ³²
Lorenzo Pina	261. ¹²	140. ³²	17. ¹⁰	42.	461. ³⁰
Ant.º Hernandez Supt. ^o	243. ¹⁸	117. ²²	21. ²⁰	70.	452. ²⁶

Con loq. y habiendose suscitado en esta disputa con im-
 pacto a la inclusión de Antonio Granados, se acordó que
 atendiendo a que la mayor parte de la ciudad que forma
 se dice arrendado y no despropiedad como existen va-
 rias litigios sin ellos sin haberse fallado y continuar en pro-
 cesos de la Vigencia sin que se le ha cargado la contribu-
 cion que queda demorada por mayoría de votos,
 quedo comprendido en el numero de los once electores



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

que corresponden por otros tantos Individuos a que se componen la corporacion municipal, si con ellos este acta q. firmara el Sr. D. J. Cortijo -

Salvo Flores Givaldo Martinez
Vizcaino

Señal Tesorero del
Ayto. de San Juan

Don Joaquin
Martinez

Se formaron las vedulas p. los d. de ayto. y
mayor. contribuy. f. en distribucion por el d. de
ayto. de San Juan

En la Villa de Almodovar a cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. Los Sres. del Ayuntamiento de ella a saber el Sr. D. Jose de Julian Canero, Alc. mayor por la S. de esta Villa y su Alcalde, D. Francisco Flores, Pedro Givaldo, y Don Mariano Lopez Pujolani, por el estado gual, D. Maguanto Martinez, Diputado y Don

Pedro G^{ra} de Vinuesa Sindico General de este
Reyno y los S^{rs} mayores Contribuyentes de esta
Cibdad de Badajoz, Manuel P^{re}ve
ro D^{ny} de Antonio Grandos, D^{ny} Maximo Garcia,
Manuel de la Sierra D^{ny} Jose P^{re}ve, D^{ny} Luis P^{re}ve, Don
Pedro Garcia, Lorenzo P^{re}ve, y en lugar de D^{ny} Mateo de
la Sierra enfermo, segun consta de la certif. que se a con-
firmacion el Sup^{te}te Antonio Garcia Lopez, se con-
vinieron en las cosas contenidas, como igualmente Fran.^{co}
G^{ra} de Serrano siendo la hora acordada de la mañana ya
se hizo compra previa de las cosas que se le ha
ya en el dia de ayer a efecto de matar las propiedades
ya de las cosas de cada uno de q^{da} se ha de componerse de quin-
taes de cada una de las cosas de mil ochocientos treinta y cin-
co: En la compra se hizo por mil el S^{ro} de la Sierra de
la de S^{ra} de Pedro del año pasado de mil ochocientos
treinta y tres, presentada el año con q^{da} ha de ser de
esta eleccion, con unida y cubiendo las cosas de
cuanto habian de componerse se segun se ha in-
tervenido se procedio a comprarlas en la forma que
Primera Forma para Pedros por el esta-
do Noble =

D^{ny} Mateo de la Sierra
D^{ny} Gabriel Labra P^{re}ve
D^{ny} Gomez Galpin Calderon

Segunda Forma del Estado Noble
D^{ny} Maximo Garcia
D^{ny} Juan D^{ny} Lopez



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Sigue la ley de forma

D. Diego Jim

Consejo de la Nobleza

- D. Rodrigo Blanco*
- D. Manuel Segundo Jim*
- D. Jose Frado*

Primera Junta de Regidores de la Nobleza

- Francisco Blanco*
- Andres Toralla*
- Juan Frabado*

Segunda Junta de Regidores

- Juan Nicks Jimeno*
- Juan Romero*
- Horacio Mta*

Tercera Junta de Regidores

- Felipe Martin*
- Manuel de la Piba*
- Juan Dopido*

Junta para Diputados

- D. Manuel Milon*
- José Julian Jim*

Sigue la forma ediput ^o Diego Gama del Castillo

Yerna ^a Sidoro Ponsano

D Blas Gama

D Diego Gama

D Tomas Placada

Yo yo se concluyó esta acta q se firmaron los sig
nificados Sr^s y señaláronse los que no supieron hacer lo
mandando el Sr^o P^o de q se haga el correspondiente
fortissimo y con oficio se remita al Sr^o Governador
civil de la Prov^a p^a el proximo lunes sobre lo cual

Contijro =

Fern^o de Salazar
Cantero

Baltasar Pedro Girón
F. de los R^{os} Raymundo Martinez

Señal del Sr^o del
Sr^o P^o de M^o de M^o

Sidoro Gama
de Placada
Manuel Placada
Martino

Manuel de
Rivas

Manuel de
Rivas

Antonio de
Jose Velasco Garcia
Antonio Garcia

Luis Ponsa

Sidoro Gonzalez

Manuel

Señal del Sr^o de M^o de M^o
de M^o de M^o

83
Don Alcaide Mayor D. José Galvez

Almend. No. 1.ª de 1834.

Muy Sr. mo: En la tarde de esta día
se me ha pasado por el Sr. de Argentan. una Cedula
la expresiva de que siendo uno de los primeros
contribuyentes me presente en el día de mañana
en las Casas Consistoriales p.^a a producir a las pro-
puestas de Oficio de Justicia que debe hacerse: En
su virtud me hallo en el caso de manifestar a
V. que mi salud debilitada hace dias no me
permite salir de casa sin grave detrimento
de ella, cuya causa le priva de la Satisfacción
de asistir a su af. mo. sig.º. servidón

J. S. M. B.

Galvez

Notario de la Pena



ISABEL II.



... y por
... al Sr. Governador
... el Sr. de Argentan
... de Mitobocion
... de ella que subscriben
... se compare como
... el Sr. de Argentan
... de se Mayo ubi
... devian ser por
... de los otros Sr.

... con arreglo al ... y una de la construcción
... aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora en virtud de
... de Diciembre del año anterior por ser dichas sumas
... periodicas las que mas impelen dan al comercio local, las
... que faciliten la venta de frutos y proporcionar a los Señores
... mejores ocasion de comprar los ... que necesitan con
... mayor comodidad y a precio mas equitativo, que ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sigue la forma de

Mo de
nificadas
mandados
Antimonia
Civil de la
Corte de
Jefe de
la

Señal del
Sr. D. Juan

Manuel Moral

Manuel de
Riva

Luis Torres

Ysidro Gonzalez

Señal del Sr. D. Juan

Señal del Sr. D. Juan

Manuel Moral

Antonio de la Cruz

José Velasco Garcia

Antonio Garcia

Señal del Sr. D. Juan

Señal del Sr. D. Juan

Señal del Sr. D. Juan

Señal del Sr. D. Juan



ISABEL II.



...mencion, y con
...al S.º Gobierno
...reces y Justicia

...de Mitobacion-
...de ella que subvencion,
...de Campana como
...el S.º de Fern. fue
...de Mayo últi-
...division fijar por

...del año anterior por ser dichas reuniones
periodicas las que mas impetu. dan al comercio local, las
que facilitan la venta de frutos y proporcionan a los Comerciantes
medios ocasion de comprar los artículos que necesitan con
mayor comodidad y a precios mas equitativos, que hasta

Sigue la suma ad.

48

omlo q
nificadas
mandos
fortimonis
civil de la
Cordispro=
Joni de
la

Señal del
J. de

Con esta se da o. del mismo

El Marqués Morcabel

Manuel de la
Riva

[Signature]

Luis Toribio

Ysidro Gonzalez

Señal del Sr. de

Señal del Sr. de

Manuel Gonzalez Moreno

[Signature]

Antonio de la Torre

José Velasco Garcia

Antonio Garcia

[Signature]

Señal del Sr. de

Señal del Sr. de

Señal del Sr. de

de honor y P. de



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Don Sagüe Comisionario del Estado Provisional, y con
 spio del Sr. Alcaide Mayor se dirigió al Sr. Governador
 don José Ventura Matos por el correo de Badajoz
 org. Comisario =

En la Villa de Almodovar a ocho de octubre de mil ochocientos
 treinta y cuatro. La Sra. del Ayuntamiento de ella que suscriben,
 se reunieron en las Casas Consistoriales a las tres de la tarde como
 lo tiene de costumbre y por orden del Sr. D. Juan: fue
 por tanto en el Sr. Decreto de diez y siete de Mayo últi-
 mo se encargó que las ferias y mercados, devian fijar par-
 ticularmente la atención de la Gobernadora de Badajoz a los Pro-
 vincias con arreglo al artículo veinte y uno de la Instrucción
 aprobada por S. M. la Reyna Gobernadora en treinta de
 Noviembre del año anterior por ser dichas reuniones
 periódicas las que mas impulso dan al comercio local, las
 que facilitan la venta de frutos y proporcionar a los consu-
 midores ocasión de comprar los artículos que necesitan con
 mayor comodidad y a precio mas equitativo, que en las

Este Pueblo de mas de mil y quinientos vecinos y que
 sus frutos consisten en toda especie de Grano,
 Corderos, Ganado, y Lana, se nota un gran
 comercio de otros efectos que ocasionan los mayo-
 res desventajas a los propietarios. Por lo qual se
 falta de un Mercado en esta Villa y no celebran jamas
 poco en ningun Pueblo del circulo o Radio de diez
 leguas, se vota en el Consejo de esta Real Audiencia
 correspondiente por el conducto de la Real Caxa de
 Indias, a fin de que previas las oportunas diligencias
 se sirva interponer subreptivamente por el Real Consejo de
 esta Villa el permiso de celebrar un Mercado en los
 dias Sabados de cada semana, a cuyo objeto convie-
 ne igualmente el bien local que hoy en esta Villa para su
 establecimiento, y la proporcionacion de los efectos de los Paises para
 los ganados y campo espaciales en que pueden celebrarse
 dentro las horas de otros Mercados. En su consecuencia se
 da a su Señoria el Sr. P. N. de la Real Audiencia de esta
 Real Audiencia de esta P. N. de la Real Audiencia de esta
 y confirmacion de este acuerdo, y se le da el permiso
 para celebrar en la Sabados de cada semana otros Mer-
 cados, practicando cuantas diligencias sean necesarias ha-
 cia el efecto, y lo firmamos en esta Villa a los...

Real Caxa de Indias
 Real Audiencia de esta P. N. de la Real Audiencia de esta

Gabon J. Flores, Gualdo, Martinez
 Vinuesa, Castañeda, Suro

Juan de Juan Capote y de esta V.ª. en 11.
 del Corriente, se ha cometido a Fr. Don
 de Juan de Dios Guereño, Obispo de
 responder a q. se le tendrá en custodia
 y segura prision los reos que se le entre-
 quen por el V.ª. fuer de este Just.ª. y a de-
 con mandam. to el preso, o si en el, con
 do pronto para su entrega siempre
 y cuando q. se le mande por auto.
 leg.ª. y competente; tambien se ha
 obligad a tratar a los dho. reos con la
 consideracion devida segun sus delitos
 y ord. q. se le comunicuen, estando prou.
 sus las prisiones q. se le entreguen
 y la Caxel usada y decente, y el
 finam.ª. a q. en caso de desercion o fuga
 de tod.ª. o qualq.ª. de los reos q. se pongan a
 su cargo, pagara y satisfara con su
 persona y bienes las penas corporales
 y pecuniarias q. se impongan a aquellos
 segun las ley.ª. vigentes del Reyno,
 con mas las multas y pecuniarias q.
 que sean dadas en contra del Guereño: Su
 ra todo lo q. el dho. Fr. Don ha visto
 ficado especial y expreso. En
 Casas de morada en esta Poblacion
 y en Calle de la Nueva, lindas de



Ante J. Sayago, y Fran.^{co} Castaño, libras
de todo Censo y tributo, que podían
valer 6000 r. v. Ant.^o H. de oct.
de 1834. Tgo. de la Jaura. Ant.^o H. de
Juan Man. Parrulo, y Tomas Guarez de
Jaquez y de esta misma

Juan Antonio
Parrulo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



Juan de Dios Guerrero vecino de esta V. Alcaide de la Pl. Carcel
a V. M. con el respeto debido hago presente q. en cumplimiento de
lo acordado por esta corporacion en doce de sept. ultimo tengo
prestadas la correspondiente fianza a responder de las ruinas
de mi destino segun consta de la adjunta papetera del escri-
bano Juan Antonio Marquez de cuando advertinal. Corpora-
cion q. si bien dicha fianza es de solo la cantidad de seis mil
rs. pero mas de ellas debe entenderse como interina y sin per-
juicio de q. tan luego como el Gobierno me señale el ruello
o asignacion q. deba permitir como tal alcaide desta V. y
su partido se aumentaran fincas de suficiente valor ca-
paz de garantizar la responsabilidad del Ayuntamiento
y la mia

A. V. Suplico se sirva tenerlo asi entendido admitir dicha fianza
como interina y acordar se me de la provision de dho en-
pleo, pues sera merced q. espero recibir de la Justificacion
del Ayuntamiento. Almonedatelo y V. once de set. ocho-
ciento treinta y cuatro.

Juan de Dios
Guerrero
[Signature]


Almonedatelo y vu. 21 de 1834.

Se admite la firma dada por Juan de Dios
Guerrero dirigida por Fernando Jimenez

por ahora y sin perjuicio de enmienda
 y confirmación tan luego como tenga
 sueldo sueldo por el Gobierno en cuyo
 caso la corporación simulada lo que
 nada obstará, y las condiciones de esta ley
 promisor de Dho. Dicho y hagase inven-
 tario de las posesiones y esteros de dicho
 lugar y posesiones al Ayuntamiento. Auto-
 rizado por los A. J. y J. y de nuevo
 poseídas: Así lo acordaron y firma-
 ron los señores de q. Concejilios =

Galvez


Giraldo


Eni simuladit por
 M. J. de la Cruz


Simona de


En el día 1.º de Enero y como notifique
 siendo anterior a su nombre de Dios
 Manuel Castañeda y Juan Flor. A. J.
 Concejilios =





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



Por esta y cuatro el Sr. D. José de Salvey Canero Alcalde Ma-
 yor por A.M. de esta V. de Almodovar y su partido conse-
 guente a lo determinado p.º el Ayuntamiento en el acuerdo
 anterior se constituyo con mi asistencia en la Pl. publica
 Carcel de esta V. a la q. yguales concurrio Juan de Dios
 Encinas Alcalde de la misma anteriormente nombrado y quien
 de de tomarlo se introdujo en dho edificio se paseo por
 el y en seguida se dio razon de los presos q. se hallan
 en sus calabozos q. se le fueron presentando y son los siguientes
 - Domingo Ramirez de los Santos - Antonio pajares
 y Diego Garcia - de Sta. Marta - Fernando Gonzalez
 de Villafraanca - Juan de silgo de blanco - Juan y Jose
 Lasado - Santiago Gomez - Diego Prieto - y Avaro Mar-
 tin Avado vecinos de esta de Almodovar todas proce-
 dades p.º diversos de titos y complicaciones a excepcion
 de Diego Prieto q. lo esta por via de correccion, todo lo q.
 se ejecuto en Senal de posesion q. su Merced le dio y el
 subdicho recibio quieto y pacificam.º sin contradiccion
 de persona alguna satisfico en obligacion el prisionero
 siendo testigos, Juan.º de palta - y Diego Perez de esta
 vecindad de q.º Certifico =

Jos. de Salvey

Juan Abril
Jueces

Como Jaquein

Canero

[Signature]

[Signature]

En la Villa de Almoradalejo. a Nuebe de
Noviembre de Mil ochocientos Trein
ta y Cuatro los Sres del Ayun
tamiento de ella que sus ciberen estan
do reunidos como ha costumbran dijeron
que por quanto este Pueblo ha estado hin
dado de la enfermedad epidemica del
Colera Morbo por espacio de Mas de 80
dias y que el termino de la observacion
esta vez cumplido No le ha sido facil
ha esta Corporacion ha tender ha la Ma
yor parte de los negocios de su cargo pues
que en todo dho tiempo ha penas ha
tenido lugar para dar las disposicio
nes oportunas pa la Conservacion
de la Salud Publica, pero mediante ha qd
tan calamitosa circunstancia ha de
saparecido p^a allora y ha tendiendo ha
que de bon cerrar los trabastos de to
das clases en el dho en trance del
año treinta y cinco que dando solo
ha cargo de los Ayuntamiento la
Geracion y Recaudacion de los de Redha
denotados p^a p^a ha ranculos Confor
me ha el N.º de Cero de treinta de
Enero ultimo inserto en el Boletin
oficial de la Provincia N.º. Cuarenta

En la Villa de Almendralejo a dos de Diciembre
de mil ochocientos treinta y Cuatro
Estando en Ayuntamiento los Señores
que lo componen dijeron que a
mandose Proximo el cumplimiento del año
y siendo necesario realisar la recaudacion
de las Contribuciones que a un fin de cada un
por estos Vecinos correspondia que esta Cor
poracion se debiere en execucion de Comisi
ones para atender a todos los ramos
y Consecuto para liquidar Cuentas con
los proveedores de Aguardiente se Comisi
ona a los Señores D. Juan de la Barrera
y D. Maximino Garcia que toquen de lo
no anterior por las Cuentas pendientes
que resultan para liquidar Cuentas de
las Contribuciones de las Vinas a
Manuel D. Juvero Montero, y D. Juvero
Vivero: para el impuesto de la Comp.
de Seguridad a Baltasar Flores y para
formar el expediente de salidas a el
Señor Alcalde Mayor con el presente Savi.
en este Estado: los Señores D. Juvero Mon
tero de Espinosa y D. Maximino Mon
tero y fueron presentados a la Corporacion
se apercibidos expresamente a obedecer las
ordenes de el Ayuntamiento: no fuesen
a llevar un pliego Argentino a el
Señor Subdelegado de Puntos del par



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

[Handwritten signature]

fido si tambien a Compañar ad nos fue
 en el dia de ante ayer que pasaron
 a la ciudad de Merida a conducir Consi-
 derable Cantidad de Marabedí de las
 Contribuciones. En cuyo Acto Contestó que
 no le daba la gana de acer cosa alguna de
 las que se mandase el Ayuntamiento con
 cuyo Comportamiento a Compaños expresione
 las mas indecentes y indecorosas y no sien-
 do Justo que se tole una Conducta tan dis-
 creta de Castigo y de correccion en cuyo virtud
 eran de parecer que el Su Sdmo sea separado
 de su cargo y que se nombre otro: Viera lute
 rudo el Ayuntamiento de lo referido y abriendo
 Conferencia de lo oportuno acordaron separar
 como luego separaron del destino de Guarda Jurado
 del Real de San Pedro Lopez Cortez y en su lugar se
 nombra a Juan Calamonte y que sepa saber?
 que mediante la grandísima dificultad que
 ofrece la cobranza de las Menas de Propio
 en el presente Año acordaron su Sd. que
 se represente a el Sr Governador civil so-
 bre que el Contingente se de lo cobrad
 unicamente: que se otorgue poder afavor de
 D. Vicente Anunacero y sus hijos residentes

En la ciudad de Lisboa pa que actibe la
 liquidacion y cobranza de sus ministros
 que separe officio. Al Sr Go
 vernador civil manifestando
 el estado miserable de este
 secundario pa que digo si a de con
 firmarse su ministrando la Sopa
 e Comonica y Ultimamente que Benito
 Borrego y Alonso Cabera paren a la
 Villa de Talavera a Recoger los Fuciles
 fusiles que el Excmo Sr Capitan
 General de esta provincia a dispuesto
 que a quel Ayuntamiento entregue pa
 el Servicio de la Milicia Urbana de
 la Villa. Con lo que se conclulla este Acto
 mandando al mismo tiempo otros tres
 que separe officio a el Excmo Sr Coman
 dante de este Canton pa que haga de
 de la Milicia Urbana los correos
 dientos recibos de las Armas Correas
 y municiones que se recanido en tre
 gadas y lo firmaron Su Pl de que
 testifico

Salvo J. Montano y Barrera
 Flores Martini Carru Joang.
 Jimenez Chio

Con esta tres del con se separo officio al Sr. J. Montano y
 este Canton, y se presento a la Sopa al Sr. Flores
 civil el dia martes de febrero manifestando
 Flores y Calamonte



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



la Villa de Almendralejo a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Mandó en Ayuntamiento los Sres. J. Lo compusieron acordaron que el Vecino de Alcabales de Ventas de Hornos se admira en el año próximo venidero a mil ochocientos treinta y cinco, por la Corporacion Municipal: Que para evitar perjuicios a la Sr. Hacienda se haga saber a los Señores de este Municipio que no deben obviar esta alguna de venta sin que se les pague el haber satisfecho la Alcabala al Sr. D. Pedro Montoro de Espinosa, Regidor primero p. de este Noble Ayuntamiento de esta Corporacion de la debida cuenta y razon de las que entran en su poder: Que los otros Señores pongan p. cabeza de la venta el Vecino del Sr. D. D. de responsabilidad, y que cada tres meses entreguen al mismo Ayuntamiento de la venta de renta que hayan pagado con expresion de las cantidades en que se hayan realizado las enajenaciones y otros Alcabales que hayan cobrado, y últimamente que se publique con la noticia de esta disposicion a todos los vecinos para que la cumplan por su parte, entendiéndose tanto a los como los Señores que sean responsables de cada una por su parte se irrogue a la Sr. Hacienda y que se les impongan irremisiblemente las penas esta

19
blindos por la Ley, donde se parte de el tado y para in
al Sr. Intendente de S. D. de el tado con
testimonio de este Alcaide J. Serrano M. D.

sig. certifico
Salvo J. Montero y Vargas Flores
Martinez

Donal y Juan del S. D.
mismo paper
Cano Joaquín
del S. D.
Vicio

En virtud de un de Sr. de S. D. uno
para vender con el nombre de unido
interior al Sr. Serrano de unido Sr.
Juan Antonio Serrano y de Sr. Serrano
sig. certifico =
Hobert

Formacion de publico vende y fijo
en el sitio de Cistumbres con
el mismo fin
Hobert



2 libros al Ayuntamiento por



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

medio de los cuales se ha de dar en el
vin de monast...
cruce...
combraga...
comision de los negocios...
proximo...
y vino, mediana...
seve...
mucha...
curra de las...
manda y firma...
reca...
a die de mil...

Handwritten flourish or symbol.

Galvan

Caro Joaquín
de...
Dios

Esta... dia... fue...
para los fines...
m...



Valde para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]